



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO	PAG.
CONTENIDO	
Legislativas	-----
Administrativas	01-29
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	29-31
Municipalidades	31-43
Edictos: Asambleas - Licitaciones -	43-53
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

**DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 -
LEY N° V-0114-2004**
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR C.P.N. Claudio Javier Poggi	FISCAL DE ESTADO Dr. Victor Manuel Endeiza
VICE GOBERNADOR Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza	SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION C.P.N. Romina Andrea Carbonell	SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Abog. Federico Javier Cacace
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez	SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Sr. Gonzalo Federico Amondarain	SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA Abog. María Fabiana Zarate
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD C.P. Lucia Teresa Nigra	SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION Lic. Diego Mariano Masci
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION C.P.N. Guillermo Fabián Araujo	SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL Sra. Gabriela Gonzalez Riollo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Sr. Federico Alberto Trombotto	SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION Abog. Ricardo Juan Andre Bazla
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Lic. Gustavo Antonio Bertolini	SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR Lic. Maria Eugenia Gallardo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Lic. Nancy Verónica Sosa	SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO Abog. Jose Antonio Giraudo
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION Sr. Alfonso Hernan Vergés	SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Lic. Luis Marcelo Giraudo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA Sr. Juan Jose Alvarez Pinto	SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 2508-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3060600/25, por el cual tramita la designación del docente HECTOR RAFAEL ROLDAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0062-SDRH-2024, de la docente interina DEOLINDA DEL CARMEN MUÑOZ, según Decreto N° 4278-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter suplente al docente HECTOR RAFAEL ROLDAN, D.N.I. N° 35.915.908, en TRES (3) horas cátedra de Contabilidad en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3429373/25 y ACTPAS 1414183/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de marzo de 2025 y hasta el 24 de mayo de 2025, al docente HECTOR RAFAEL ROLDAN, D.N.I. N° 35.915.908, en TRES (3) horas cátedra de Contabilidad en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 2509-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3051117/25, por el cual tramita la designación de la docente ANGELA SOFIA BELEN NUÑEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 37 “Juan Bautista Alberdi”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, VALERIA VIVIANA MAURICIO, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ANGELA SOFIA BELEN NUÑEZ, D.N.I N° 36.050.859, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOCEXT 3428853/25 y ACTPAS 1414260/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de marzo de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de marzo de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, VALERIA VIVIANA MAURICIO, a la docente ANGELA SOFIA BELEN NUÑEZ, D.N.I N° 36.050.859, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 37 “Juan Bautista Alberdi”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -
Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2510-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3051071/25, por el cual tramita la designación de la docente CLEIRA YANINA PEREZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 159 “Provincia de Jujuy”, de la localidad de Carpintería, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARISOL INES BARRETO, según Decreto N° 12435-ME-2024, se torna necesario

designar a la docente CLEIRA YANINA PEREZ, D.N.I. N° 28.373.816, en TRES (3) horas cátedra de Ambiente y Sociedad en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3428764/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de febrero de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de febrero de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARISOL INES BARRETO, a la docente CLEIRA YANINA PEREZ, D.N.I. N° 28.373.816, en TRES (3) horas cátedra de Ambiente y Sociedad en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 “Provincia de Jujuy”, de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-
Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2511-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3051070/25, por el cual tramita la designación del docente DIEGO FERNANDO DAGLIO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 159 “Provincia de Jujuy”, de la localidad de Carpintería, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARISOL INES BARRETO, según Decreto N° 12435-ME-2024, se torna necesario designar, al docente DIEGO FERNANDO DAGLIO, D.N.I. N° 22.591.525, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3428760/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de febrero de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023,

ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 25 de febrero de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARISOL INES BARRETO, al docente DIEGO FERNANDO DAGLIO, D.N.I. N° 22.591.525, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 “Provincia de Jujuy”, de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2512-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3051065/25, por el cual tramita la designación de la docente MARTINA SOSA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 159 “Provincia de Jujuy”, de la localidad de Carpintería, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, según Decreto N° 12010-ME-2024, se torna necesario designar a la docente MARTINA SOSA, D.N.I. N° 37.296.354, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3428757/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de febrero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de febrero de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, a la docente MARTINA SOSA, D.N.I. N° 37.296.354, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 “Provincia de Jujuy”, de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2513-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3050711/25, por el cual tramita la designación del docente MIGUEL ANGEL MIRANDA, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Escuela Técnica N° 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0056-DRH-2025, de la docente titular ANDREA GABRIELA VEGA CLAVERO, se torna necesario designar al docente MIGUEL ANGEL MIRANDA D.N.I. N° 29.895.258, en OCHO (08) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división, Sector Informática, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3428574/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de marzo de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de marzo de 2025 y hasta el 29 de mayo de 2025, al docente MIGUEL ANGEL MIRANDA D.N.I. N° 29.895.258, en el Escuela Técnica N° 10 “Martin Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en OCHO (08) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to.. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división, Sector Informática, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2514-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3050163/25, por el cual tramita la designación de la docente FERNANDA LIS VIDELA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 452 “Doctor Valentín Luco”, de la localidad de La Angelina, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, MARIA CECILIA CASTILLO VILLEGAS, según Decreto N° 1442-MHP-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente FERNANDA LIS VIDELA, D.N.I. N° 29.813.424, en CINCO (5) horas cátedra de Sistemas Agro

Ambientales en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3428181/25 y ACTPAS 1413679/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de febrero de 2025 a la docente FERNANDA LIS VIDELA, D.N.I. Nº 29.813.424, en CINCO (5) horas cátedra de Sistemas Agro Ambientales en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa Nº 452 “Doctor Valentín Luco”, de la localidad de La Angelina, departamento General Pedernera.

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO Nº 2515-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-2280366/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ANDREA FERNANDEZ TODISCO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino ALEJANDRO FRANCISCO MARCHI, D.N.I. Nº 35.476.030, según Decreto Nº 11403-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA ANDREA FERNANDEZ TODISCO, D.N.I. Nº 27.376.333, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 1er. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOEXT 3427371/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de febrero de 2025, a la docente MARIA ANDREA FERNANDEZ TODISCO, D.N.I. Nº 27.376.333, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 1er. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio Nº 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO Nº 2516-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-2271066/25, por el cual tramita la designación de la docente NADIA MARCELA RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0041-SDRH-2024, de la docente interina ALBA LUZ SOSA ELIAS, según Decreto Nº 3278-MHP-2021, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, NADIA MARCELA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 33.964.759, en TRES (3) horas cátedra de Ciencias Políticas en 3er. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3426847/25 y ACTPAS 1412491/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 26 de febrero de 2025 y hasta el 21 de marzo de 2025, a la docente NADIA MARCELA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 33.964.759, en TRES (3) horas cátedra de Ciencias Políticas en 3er. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 2517-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2270497/25, por el cual tramita la designación del docente MARTIN MIGUEL ALFONSO MONTALI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 5944-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente MARTIN MIGUEL ALFONSO MONTALI, D.N.I. N° 26.485.039, en CUATRO (4) horas cátedra de Liquidación y Registro de Remuneraciones, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 3426268/25 y DOCEXT 1305133/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de febrero de 2025, al docente MARTIN MIGUEL ALFONSO MONTALI, D.N.I. N° 26.485.039, en CUATRO (4) horas cátedra de Liquidación y Registro de Remuneraciones, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2518-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12040591/24, por el cual tramita la designación del docente DARIO NAHUEL LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0043-SDRH-2024, de la docente titular, FLORENCIA MICAELA LEOPARDI, según Decreto N° 8258-ME-2021, se torna

necesario designar con carácter suplente al docente, DARIO NAHUEL LEDESMA, D.N.I. N° 39.394.757, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3375218/24, ACTPAS 1384729/24 (Adjuntos) y 1412392/25 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 28 de octubre de 2024 y hasta el 7 de abril de 2025, al docente DARIO NAHUEL LEDESMA, D.N.I. N° 39.394.757, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2519-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12190425/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MIRIAM LETICIA CUBILLOS, D.N.I. N° 16.839.565; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1273689/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 399577/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 401224/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de enero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MIRIAM LETICIA CUBILLOS, D.N.I. N° 16.839.565 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente de la Dirección de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 01 de enero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Miriam Leticia Cubillos, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 2520-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12300480/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente GLADYS FANY VILLEGAS, D.N.I. N° 14.362.660; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1278770/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 400418/24, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 401289/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 30 de diciembre de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente GLADYS FANY VILLEGAS, D.N.I. N° 14.362.660 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente, de la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 30 de diciembre de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2º.-Notificar a la señora Gladys Fany Villegas, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 2521-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1160274/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente VICTOR OSVALDO LACONCHA, D.N.I. N° 10.945.741; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1285043/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 401317/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 401875/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente VICTOR OSVALDO LACONCHA, D.N.I. N° 10.945.741 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente de Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 16 de enero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-
Art. 2º.-Notificar al señor Victor Osvaldo Laconcha, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 2522-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1150197/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ADOLFINA LUCIA JOFRE, D.N.I. N° 12.920.150; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1284456/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 401243/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 401419/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 04 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ADOLFINA LUCIA JOFRE, D.N.I. N° 12.920.150 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 04 de enero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2º.-Notificar a la señora Adolfinia Lucia Jofre, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 2523-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1090042/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente TRANSITO BENITEZ, D.N.I. N° 12.924.373; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1282017/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 400961/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 401421/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia presentada por el agente TRANSITO BENITEZ, D.N.I. N° 12.924.373 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente, de la Policía de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 01 de enero del 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2º.-Notificar al señor Transito Benitez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 2524-MHIP-2025.-
San Luis, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1060222/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente RAMON EDUARDO GOMEZ, D.N.I. N° 12.545.672; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 1280555/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 400735/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 401308/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia presentada por el agente RAMON EDUARDO GOMEZ, D.N.I. N° 12.545.672 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 01 de enero del 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2º.-Notificar al señor Ramón Eduardo Gómez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 2539-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3170778/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. IMFORM 405127/25, la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita modificación de créditos presupuestarios para cubrir gastos detallados en la mencionada actuación;
Que en act. PTPGAS 56908/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;
Que en act. RCRE 10709949/25, obra comprobante de reserva de crédito;
Que en act. INFORM 405166/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-
Art.2º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	22	43	09	4	31	1-01	4	325.000.000,00

Proyecto: 09 – Reacondicionamiento Puentes Sobre Ruta N° 6, Ruta N° 8 y Ruta N° 41

1	11	22	44	03	4	31	1-01	2	2.300.000.000,00
1	11	22	44	03	4	31	1-01	3	200.000.000,00
1	11	22	44	03	4	31	1-01	4	264.000.000,00

Proyecto: 03 – Puesta en Valor Autódromo Rosendo Hernández

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	4	3.089.000.000,00

Art.3º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección Provincial de Vialidad.-
Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 2540-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3120343/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 850675/25, la Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita modificación de créditos presupuestarios para cubrir gastos detallados en la mencionada actuación;
Que en act. PTPGAS 56901/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;
Que en act. RCRE 10707275/25, obra comprobante de reserva de crédito;
Que en act. INFORM 405001/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-
Art.2º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
3	11	01	16	2-03	4		10.000.000,00
3	11	01	17	2-03	4		10.000.000,00
3	11	01	17	2-03	5	1	118.215.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
3	11	01	17	2-03	3	138.215.000,00

Art.3º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.-
Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 2541-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3130413/25, por el cual tramita la designación del docente ALEJANDRO GREGORIO FIGUEROA MARTINEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GISELA ALEJANDRA JEREZ, concedida por Resolución N° 4097-DRH-2024, se torna necesario designar al docente ALEJANDRO GREGORIO FIGUEROA MARTINEZ, D.N.I. N° 41.221.926, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, 4 hs. en 2do. año 2da. división y 4 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3434265/25 y 1311133/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, en reemplazo de la docente titular GISELA ALEJANDRA JEREZ, al docente ALEJANDRO GREGORIO FIGUEROA MARTINEZ, D.N.I. N° 41.221.926, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, 4 hs. en 2do. año 2da. división y 4 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2542-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3051075/25, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA SOFIA BRITO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 159 “Provincia de Jujuy”, de la localidad de Carpintería, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, según Decreto N° 12010-ME-2024, se torna necesario designar a la docente VERONICA SOFIA BRITO, D.N.I. N° 33.594.163, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3428768/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 25 de febrero de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, a la docente VERONICA SOFIA BRITO, D.N.I. N° 33.594.163, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 “Provincia de Jujuy”, de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2543-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3050575/25, por el cual tramita la designación de la docente VANESA CATALINA CORNEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina, PATRICIA ALEJANDRA DAVE, según Decreto N° 1294-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, VANESA CATALINA CORNEJO, D.N.I. N° 32.107.340, en SEIS (6) horas cátedra de Economía Política, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3428457/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de febrero de 2025, a la docente VANESA CATALINA CORNEJO, D.N.I. N° 32.107.340, en SEIS (6) horas cátedra de Economía Política, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 “Doctor Juan Llerena”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2544-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3120533/25, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 “José Hernández”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 5748-ME-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, D.N.I. N° 22.352.388, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3433317/25 y ACTPAS 1417596/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 7-JCD-2025, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, D.N.I. N° 22.352.388, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 “José Hernández”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2545-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3120576/25, por el cual tramita la designación de la docente

VIRGINIA JOSEFA DEL VALLE BARRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 “José Hernández”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 4200-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, VIRGINIA JOSEFA DEL VALLE BARRERA, D.N.I. N° 34.725.201, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3433360/25 y ACTPAS 1417638/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 6-JCD-2025, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 11 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente VIRGINIA JOSEFA DEL VALLE BARRERA, D.N.I. N° 34.725.201, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela N° 187 “José Hernández”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2546-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3051113/25, por el cual tramita la designación del docente RUBEN ALBERTO CASTINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular MARIELA NOELIA BARZOLA, según Resolución N° 4101-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, RUBEN ALBERTO CASTINO, D.N.I. N° 18.206.040, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3428851/25 y ACTPAS 1413732/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia

de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de febrero de 2025 y hasta el 1 de noviembre de 2025, al docente RUBEN ALBERTO CASTINO, D.N.I. N° 18.206.040, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2547-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2270112/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente SILVIA CRISTINA RITTANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1302876/25 y ACTPAS 1412971/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA CRISTINA RITTANO, D.N.I. N° 17.671.786, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros 3231-MHP-2018 de titularización, 8850-ME-2022 de designación y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1412972/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA CRISTINA RITTANO, D.N.I. N° 17.671.786, en UN (1) cargo de Secretaria, titular de Nivel de Educación Inicial y Primaria, (en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía), y UN (1) cargo de Regente de Nivel de Educación Primaria, designada por ascenso Jerárquico, inter se llame a concurso, ambos cargos en la Escuela N° 251 “Santiago del Estero”, de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2548-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3121323/25, por el cual tramita la designación de la docente LORENA SOLEDAD MARVEGGIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 “Benito Juárez”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 1953-ME-2013 y 7188-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LORENA SOLEDAD MARVEGGIO, D.N.I. N° 32.159.485, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera (Inglés), en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Escuela de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3435200/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de febrero de 2025, a la docente LORENA SOLEDAD MARVEGGIO, D.N.I. N° 32.159.485, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera (Inglés), en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Escuela de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 “Benito Juárez”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2549-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3050245/25, por el cual tramita la designación de la docente LAURA XIMENA ARCE y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino PEDRO MARTIN LUCERO, D.N.I. N° 21.382.424, según Decreto N° 8902-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente LAURA XIMENA ARCE, D.N.I. N° 33.539.033, en TRES (3) hs. catedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contextos

de Encierro;

Que en acts. DOEXT 3428226/25 y 1310656/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de febrero de 2025, a la docente LAURA XIMENA ARCE, D.N.I. N° 33.539.033, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contextos de Encierro, en el Centro Educativo N° 3 “Eva Perón”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2550-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-2271098/25, por el cual tramita la designación de la docente CYNTHIA GISELLA ACOSTA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular, WANDA ORNELA WARTH, según Decreto N° 12436-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CYNTHIA GISELLA ACOSTA, D.N.I. N° 35.883.926, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3426884/25 y ACTPAS 1412418/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de febrero de 2025, a la docente CYNTHIA GISELLA ACOSTA, D.N.I. N° 35.883.926, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2551-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3120549/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA LUCRECIA TELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 “José Hernández”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente interino, PABLO ALEJANDRO MANGIERI, según Decreto N° 6643-ME-2012, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente MARIA LUCRECIA TELLO, D.N.I N° 28.932.307, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3433333/25 y ACTPAS 1417608/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 13-JCD-2025 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARIA LUCRECIA TELLO, D.N.I N° 28.932.307, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 “José Hernández”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2552-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3071245/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA FERREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 191 “Provincia de La Pampa”, de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la creación, según Decreto Nº 1365-ME-2015, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MARIA EUGENIA FERREYRA, D.N.I. Nº 24.146.698, en UN (1) cargo de Maestra Especial (Perfil Danzas Folclóricas), Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3432683/25, 3430562/25 y ACTPAS 1417419/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución Nº 17-JCD-2025 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 11 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARIA EUGENIA FERREYRA, D.N.I. Nº 24.146.698, en UN (1) cargo de Maestra Especial (Perfil Danzas Folclóricas), Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 191 “Provincia de La Pampa”, de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2553-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2280969/25, por el cual la Dirección de la Escuela de Nivel Inicial Nº 25 “Garabatos” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente VIVIANA

DEL CARMEN MARTIN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3427957/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente VIVIANA DEL CARMEN MARTIN D.N.I. Nº 23.948.871, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular ERICA MABEL GATICA, según Decreto Nº 12969-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 02 de diciembre de 2024, de la docente VIVIANA DEL CARMEN MARTIN D.N.I. Nº 23.948.871, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 25 “Garabatos” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2554-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3061038/25, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 14 “Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIANA AYELEN LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3429673/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIANA AYELEN LUCERO D.N.I. Nº 31.449.440, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio el docente interino HUMBERTO DANIEL GARCIA, según Decreto Nº 147-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de diciembre de 2024, de la docente MARIANA AYELEN LUCERO D.N.I. Nº 31.449.440, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Organización y Gestión en 6to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 14 “Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2555-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3070471/25, por el cual tramita la designación del docente

CARLOS ROBERTINO ZANOTTO, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 24 “Luisa Fantini de Cortes Aparicio”, de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2602-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino al docente, CARLOS ROBERTINO ZANOTTO, D.N.I. N° 33.152.852, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3430034/25 y 3434182/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de febrero de 2025, al docente CARLOS ROBERTINO ZANOTTO, D.N.I. N° 33.152.852, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 “Luisa Fantini de Cortes Aparicio”, de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2556-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-2280945/25, por el cual tramita la designación del docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 “Saturnino González Camarero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MELISA LORENA VIERA, según Decreto N° 11761-ME-2024, se torna necesario designar al docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO, D.N.I. N° 20.649.376, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3427909/25 y 1305376/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito

elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de febrero de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MELISA LORENA VIERA, al docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO, D.N.I. N° 20.649.376, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 27 “Saturnino González Camarero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2557-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-2271174/25, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA IVANNA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARCELA DEL VALLE AVILA, D.N.I. N° 17.911.197, según Decreto N° 12306-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente YAMILA IVANNA TORRES, D.N.I. N° 30.672.436, en SEIS (6) hs. cátedra de Geografía, 3hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3426895/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de febrero de 2025, a la docente YAMILA IVANNA TORRES, D.N.I. N° 30.672.436, en SEIS (6) hs. cátedra

de Geografía, 3hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2558-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3120495/25, por el cual tramita la designación de la docente NADIA ROMINA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 “José Hernández”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente interina, CRISTINA ADRIANA ESPINOSA, según Resolución N° 35-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, NADIA ROMINA TORRES, D.N.I. N° 34.879.823, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Tecnológica, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3433290/25 y ACTPAS 1417585/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de marzo de 2025, a la docente NADIA ROMINA TORRES, D.N.I. N° 34.879.823, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Tecnológica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 “José Hernández”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2559-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2280691/25, por el cual tramita la designación de la docente LUCIANA DANIELA CAMARGO GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 “Juan Tulio Zavala”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3236-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LUCIANA DANIELA CAMARGO GARCIA, D.N.I. N° 32.161.436, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Teatro, en 6to. año. 2da. división y en TRES (3) horas cátedra de Lenguaje Teatral, Perfil Arte-Teatro, en 6to. año 2da. división, ambos con Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3427681/25 y DOCEXT 1306062/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, a partir del 25 de febrero de 2025, a la docente LUCIANA DANIELA CAMARGO GARCIA, D.N.I. N° 32.161.436, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Teatro, en 6to. año. 2da. división y en TRES (3) horas cátedra de Lenguaje Teatral, Perfil Arte-Teatro, en 6to. año 2da. división, ambos con Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 “Juan Tulio Zavala”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2560-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3141050/25, por el cual tramita la designación de la docente NATALI IVANNA GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ELIANA ELIZABETH FAZIO, según Decreto N° 12535-ME-2024, se torna necesario designar a la docente NATALI IVANNA GOMEZ, D.N.I. N° 32.193.240, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3436005/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de marzo de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ELIANA ELIZABETH FAZIO, a la docente NATALI IVANNA GOMEZ, D.N.I. N° 32.193.240, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2561-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3130009/25, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA ELIZABETH TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 “Escultor Antonio Miguel Nevot”, de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, FLORENCIA SOLEDAD CUELLO, según Decreto N° 1937-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente NOELIA ELIZABETH TORRES, D.N.I. N° 31.402.243, en CUATRO (4) horas cátedra de Literatura en 4to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3433956/25 y ACTPAS 1421308/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 12 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente NOELIA ELIZABETH TORRES, D.N.I. N° 31.402.243, en CUATRO (4) horas cátedra de Literatura en 4to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 “Escultor Antonio Miguel Nevot”, de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2562-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3130353/25, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA SOLEDAD AGÜERO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 “Río Quinto”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3891-ME-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente VERONICA SOLEDAD AGÜERO, D.N.I. N° 27.394.448, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3434216/25 y ACTPAS 1421262/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 9-JCD-2025 elaboradas por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 7 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 7 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente VERONICA SOLEDAD AGÜERO, D.N.I. N° 27.394.448, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 “Río Quinto”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,

a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2563-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11010232/24, por el cual tramita la designación de la docente MABEL ELIZABETH ORTIS, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2926-ME-2022, se torna necesario designar a la docente MABEL ELIZABETH ORTIS, D.N.I. Nº 33.890.857, en DOS (2) horas cátedra de Astronomía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3347369/24, 1369662/24 (Adjuntos) y PASEDU 3431764/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de noviembre de 2024;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente MABEL ELIZABETH ORTIS, D.N.I. Nº 33.890.857, en DOS (2) horas cátedra de Astronomía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2565-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3111183/25 y acumulado EXD-0000-3051256/25, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente CECILIA MICAELA GATICA, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3428881/25, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente CECILIA MICAELA GATICA, D.N.I. Nº 36.415.891, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 5775-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 4255-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CECILIA MICAELA GATICA, D.N.I. Nº 36.415.891, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3432674/25 y DOCEXT 1309401/25 (Adjuntos), obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de febrero de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 25 de febrero de 2025, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente CECILIA MICAELA GATICA, D.N.I. Nº 36.415.891, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 1 “Juan Crisóstomo Lafinur”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Pascual Pringles.-
Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-
Art. 3º.-Designar con carácter interino, a partir del 27 de febrero de 2025, a la docente CECILIA MICAELA GATICA, D.N.I. Nº 36.415.891, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 4º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 6º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2566-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3071338/25, por el cual tramita la designación del docente SANTIAGO AUGUSTO SCHAUMAN, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda

de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7190-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente SANTIAGO AUGUSTO SCHAUMAN, D.N.I. N° 31.135.345, en CUATRO (4) horas cátedra de Economía y Gestión Ambientales, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Agroambientales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3430659/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de febrero de 2025, al docente SANTIAGO AUGUSTO SCHAUMAN, D.N.I. N° 31.135.345, en CUATRO (4) horas cátedra de Economía y Gestión Ambientales, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Agroambientales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2567-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3071346/25, por el cual tramita la designación del docente GASTON ARRIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7190-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente GASTON ARRIETA, D.N.I. N° 34.442.409, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3430671/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de marzo de 2025, al docente GASTON ARRIETA, D.N.I. N° 34.442.409, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2568-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3071391/25, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA ROMINA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7190-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CINTIA ROMINA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.911.064, en DOS (2) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3430674/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de febrero de 2025, a la docente CINTIA ROMINA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.911.064, en DOS (2) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2569-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11130590/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO RAUL CORDON, y;

CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 “María Auxiliadora”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino, OMAR GERONIMO GOLASZEWSKI, según Decreto N° 1542-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, DIEGO RAUL CORDON, D.N.I. N° 22.237.594, en SEIS (6) horas cátedra de Dibujo Técnico, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOEXT 3357791/24, ACTPAS 1374922/24 (Adjuntos) y NOTE-DU 3421396/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de noviembre de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de noviembre de 2024, al docente DIEGO RAUL CORDON, D.N.I. N° 22.237.594, en SEIS (6) horas cátedra de Dibujo Técnico, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 “María Auxiliadora”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2570-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3121198/25, por el cual tramita la designación del docente

BRUNO MARIANO ALANIZ, y;

CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 38 “General Pablo Lucero”, de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 10865-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, BRUNO MARIANO ALANIZ, D.N.I. N° 39.993.900, en SIETE (7) horas cátedra de Educación Física, 4 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOEXT 3433877/25 y ACTPAS 1421619/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de febrero de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de febrero de 2025, al docente BRUNO MARIANO ALANIZ, D.N.I. N° 39.993.900, en SIETE (7) horas cátedra de Educación Física, 4 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 38 “General Pablo Lucero”, de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2571-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3140995/25, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA IRENE MALUFF; y,

CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 43 “Doctor Tomás Jofré” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 8130-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente SILVINA IRENE MALUFF, D.N.I. N° 34.104.554, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial;
Que en acts. DOEXT 3435967/25 y ACTPAS 1421899/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 04-JCD-2025, elaboradas por la Junta de Clasificación

Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 11 de marzo de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente SILVINA IRENE MALUFF, D.N.I. N° 34.104.554, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela N° 43 “Doctor Tomás Jofré” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2572-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3170472/25, por el cual tramita la designación de la docente DELIA BEATRIZ GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 6 “Santa María Eufasia”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo de la docente interina MARIA ELISA GARCIA, ordenado por Resolución N° 99-ME-2024, se torna necesario designar a la docente DELIA BEATRIZ GARRO, D.N.I. N° 17.342.166, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3436511/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de marzo de 2025 e inter dure la instrucción de sumario administrativo de la docente interina MARIA ELISA GARCIA, a la docente DELIA BEATRIZ GARRO, D.N.I. N° 17.342.166, en

TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 6 “Santa María Eufasia”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2573-MHIP-2025.-
San Luis, 20 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3110609/25, por el cual tramita la renuncia de la docente PATRICIA VIRGINIA ROSA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1307548/25 y ACTPAS 1418143/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente PATRICIA VIRGINIA ROSA D.N.I. N° 14.035.128, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 5638-ME-2021, 1865-MHP-2009 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1418150/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente PATRICIA VIRGINIA ROSA D.N.I. N° 14.035.128, en NUEVE (9) horas cátedra titulares de Educación Artística, (3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria, y UN (1) cargo de Preceptora, titular, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2687-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-1220468/25 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad tramita pago correspondiente al año 2025 al Consejo Vial Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Consejo tiene como funciones el estudiar y coordinar la infraestructura vial del país;

Que por disposición de la Ley Nacional N° 23.966, el Consejo Vial Federal establece los índices de Coparticipación Vial, tanto para las provincias miembros como para aquellas que no lo son, como es el caso de San Luis en particular, por lo que correspondería contribuir a los gastos del funcionamiento de este

organismo, de acuerdo con el aporte solicitado;

Que en actuación DOEXT 1288618/25, obra nota remitida por el Consejo Vial Federal, solicitando al pago del aporte correspondiente al año 2025;

Que en act. PREV 10645750/25, se adjunta comprobante de imputación preventiva, por una suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 74/100 (\$ 3.659.591,74);

Que en act. ACTPAS 1417346/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 843805/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 130713/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) de la Ley Nº VIII-0256- 2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. h) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025.-

Art.2º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar el pago del aporte año 2025 al Consejo Vial Federal, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 74/100 (\$ 3.659.591,74).-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	22	44	01 1-01	3	8	9	3.659.591,74

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y notificar al Consejo Vial Federal.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 2688-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2261050/25, en el cual obra Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Arquitectura y Viviendas ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. Nº 14.043.407 y la Municipalidad de Fraga, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal GASTON ARGENIO, D.N.I. Nº 32.109.018, obrante en act. DOEXT 1305200/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: “AMPLIACION SALA DE TRES AÑOS EN EL CENTRO EDUCATIVO Nº 22 HISTORIADOR URBANO JOAQUÍN NUÑEZ.” Ubicación: FRAGA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia, establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 (\$ 81.221.733,20);

Que en act. PLIEGO 255164/25 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Vivienda, respetando la información remitida y aprobada por la Dirección de Infraestructura Escolar y en act. NOTAMP 849012/25 se informa que el plazo de ejecución de la obra es el consignado en la página Nº 1 del referido documento;

Que la Municipalidad de Fraga se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en act. DOEXT 1302704/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos por lo que la misma será atendida con partida del presupuesto vigente;

Que en act. PREV 10691079/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 (\$ 81.221.733,20);

Que en act. NOTAMP 847399/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas solicita autorización para la continuidad del trámite;

Que en act. ACTPAS 1412068/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 847836/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 131408/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo previa suscripción del Acta Compromiso, con encuadre legal en las disposiciones de los Arts. 10 inc. a) apartado 4) y 12 inc. f) de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 10 inc. a) apartado 4) y 12 inc. f) de la Ley Nº VIII-0257-2004.-

Art. 2º.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOEXT 1305200/25 suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Arquitectura y Viviendas ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. Nº 14.043.407 por una parte y la Municipalidad de Fraga, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal GASTON ARGENIO, D.N.I. Nº 32.109.018 para la ejecución de la obra denominada: “AMPLIACION SALA DE TRES AÑOS EN EL CENTRO EDUCATIVO Nº 22 HISTORIADOR URBANO JOAQUÍN NUÑEZ.” Ubicación: FRAGA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS.

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Par.	Importe
1	11	23	45	05 4-25	4	2	1	81.221.733,20

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Fraga.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2689-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2260479/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA VALERIA FEMENIA SAINZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 77 “Maestros Puntanos”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto Nº 6162-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA VALERIA FEMENIA SAINZ, D.N.I. Nº 27.325.203, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3425315/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de febrero de 2025, a la docente MARIA VALERIA FEMENIA SAINZ, D.N.I. N° 27.325.203, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2690-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3070673/25, por el cual tramita la designación del docente EMMANUEL ALEJANDRO AGÜERO LUENGO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 5944-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente EMMANUEL ALEJANDRO AGÜERO LUENGO, D.N.I. N° 42.505.456, en CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOEXT 3430164/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2025, al docente EMMANUEL ALEJANDRO AGÜERO LUENGO, D.N.I. N° 42.505.456, en CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2691-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-11131168/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DEL ROSARIO COSTANZO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino, OMAR GERONIMO GOLASZEWSKI, según Decreto N° 1542-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA DEL ROSARIO COSTANZO, D.N.I. N° 32.012.772, en TRES (3) horas cátedra de Dibujo Técnico en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3358432/24, 3429659/25 y ACTPAS 1376625/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de noviembre de 2024, a la docente MARIA DEL ROSARIO COSTANZO, D.N.I. N° 32.012.772, en TRES (3) horas cátedra de Dibujo Técnico en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 2692-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3060405/25, por el cual tramita la designación de la docente DEBORA BELEN COBOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7190-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente DEBORA BELEN COBOS, D.N.I. N° 35.516.575, en SEIS (6) horas cátedra de Física, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3429216/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de febrero de 2025, a la docente DEBORA BELEN COBOS, D.N.I. N° 35.516.575, en SEIS (6) horas cátedra de Física, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2693-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2270749/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 5944-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 24.891.796, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua

y Literatura, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOEXT 3426586/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de febrero de 2025, a la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 24.891.796, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2694-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3060123/25, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA ROCIO GUZMAN PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7190-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente GABRIELA ROCIO GUZMAN PAEZ, D.N.I. N° 41.919.790, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3428980/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de febrero de 2025, a la docente GABRIELA ROCIO GUZMAN PAEZ, D.N.I. Nº 41.919.790, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2695-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3050563/25, por el cual tramita la designación de la docente KAREN ANTONELLA QUEVEDO PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley Nº XV-0387-2004, Registro Nº 0056-DRH-2025, de la docente titular ANDREA GABRIELA VEGA CLAVERO, se torna necesario designar a la docente KAREN ANTONELLA QUEVEDO PEREZ D.N.I. Nº 40.938.898, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y 5 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 365/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de febrero de 2025 y hasta el 29 de mayo de 2025, a la docente KAREN ANTONELLA QUEVEDO PEREZ D.N.I. Nº 40.937.898, en la Escuela Técnica Nº 10 “Martín Miguel de Güemes”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y 5 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Informática, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2696-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2280482/25, por el cual tramita la designación de la docente LAURA LUZ ALMA SARMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial Nº 14 “Maestra Berta Rinaudi de García” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARTHA ELIZABETH PAEZ, según Decreto Nº 11760-ME-2024, se torna necesario designar a la docente LAURA LUZ ALMA SARMIENTO, D.N.I. Nº 27.595.686, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3427500/25 y 1304685/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de febrero de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARTHA ELIZABETH PAEZ, a la docente LAURA LUZ ALMA SARMIENTO, D.N.I. Nº 27.595.686, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 14 “Maestra Berta Rinaudi de García” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 2697-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3060151/25, por el cual tramita la designación de la docente MELINA NAIR CALDERON VILCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7190-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MELINA NAIR CALDERON VILCHEZ, D.N.I. N° 40.485.595, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3429013/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de febrero de 2025, a la docente MELINA NAIR CALDERON VILCHEZ, D.N.I. N° 40.485.595, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 “Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2698-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3050541/25, por el cual tramita la renuncia de la docente PATRICIA NOEMI BAZAN, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1304767/25, 1311101/25 y ACTPAS 1414168/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente PATRICIA NOEMI BAZAN, D.N.I. N° 18.496.257, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 4369-MC-2004 de titularización y Resolución Nro. 154-ME-2011 de disponer y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1414163/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente PATRICIA NOEMI BAZAN, D.N.I. N° 18.496.257, en UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 “Sarmiento”, de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2699-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3121206/25, por el cual tramita la designación del docente JESUS DARIO BECERRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 38 “General Pablo Lucero”, de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 10865-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, JESUS DARIO BECERRA, D.N.I. N° 23.012.365, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3433879/25 y ACTPAS 1421963/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de febrero de 2025, al docente JESUS DARIO BECERRA, D.N.I. N° 23.012.365, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 38 “General Pablo Lucero”, de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2700-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3110795/25, por el cual tramita la designación de la docente NELDA NAIR PERNAS LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 429 “Gregorio Agüero”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 9721-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente NELDA NAHIR PERNAS LOPEZ, D.N.I. N° 35.067.415, en UN (01) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3432423/25 y ACTPAS 1417408/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 8-JCD-2025 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 11 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente NELDA NAHIR PERNAS LOPEZ, D.N.I. N° 35.067.415, en UN (01) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela N° 429 “Gregorio Agüero”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2701-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3120264/25, por el cual tramita la designación de la docente SOLANGE JACQUELINA ROLON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Especial N° 6 “Doctora María Montessori”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 104° de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente titular, VILMA BETINA MANSILLA, según Resolución N° 2923-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente SOLANGE JACQUELINA ROLON, D.N.I. N° 37.132.987, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial;

Que en acts. DOEXT 3433071/25 y ACTPAS 1417500/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 12-JCD-2025 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente SOLANGE JACQUELINA ROLON, D.N.I. N° 37.132.987, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial, en la Escuela Especial N° 6 “Doctora María Montessori”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2702-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3100141/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 5944-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, D.N.I. N° 93.112.438, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera, Ingles, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOEXT 3430830/25 y DOEXT 1309319/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de febrero de 2025, a la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, D.N.I. N° 93.112.438, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera, Ingles, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 13 “Profesor Roberto Moyano”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2703-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3130272/25, por el cual tramita la designación de la docente LUCIA ANTONELLA PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 “Tomas Garza de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 2166-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LUCIA ANTONELLA PEREZ, D.N.I. N° 40.842.422, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3434147/25 y ACTPAS 1421295/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de marzo de 2025, a la docente LUCIA ANTONELLA PEREZ, D.N.I. N° 40.842.422, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 “Tomas Garza de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2704-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3071132/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN OROZCO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 “Doctor Manuel Sadosky”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANA DEL CARMEN ZARANDON, según Decreto N° 1453-ME-2023 y renuncia de la docente suplente MELINA GISEL ZABALA, dispuesta por Decreto N° 10553-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA BELEN OROZCO, D.N.I. N° 26.213.528, en TRES (3) horas cátedra de Geografía de San Luis en 4to. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3430441/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 05 de marzo de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANA DEL CARMEN ZARANDON, a la docente MARIA BELEN OROZCO, D.N.I. N° 26.213.528, en TRES (3) horas cátedra de Geografía de San Luis en 4to. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 “Doctor Manuel Sadosky”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 2705-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3100808/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3432507/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 5506-MHP-2021, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 “Benito Juárez”, de

la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina, PATRICIA ALEJANDRA DAVE, según Decreto N° 1294-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 3ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Gestión, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3432507/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 26 de febrero de 2025, a la docente suplente VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987, en DOS (2) horas cátedra de Geografía en 3er. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de febrero de 2025, a la docente, VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 3ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Gestión, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 “Benito Juárez”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2708-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-2270586/25, por el cual tramita la renuncia de la docente PATRICIA FABIANA FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1303256/25 y ACTPAS 1412975/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente PATRICIA FABIANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.416.132, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 7993-ME-2022-MC-2004 de designación/licencia, 2385-SGG-SEFP-1999 de Modificar/traslado definitivo y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1412976/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente PATRICIA FABIANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.416.132, en UN (1) cargo interino de Maestra de Nivel Inicial y UN (1) cargo titular de Au-

xiliar Docente de Nivel Inicial, en uso licencia por cargo de mayor jerarquía, en la Escuela N° 162 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Gobernador Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

MINISTERIO DE EDUCACION

**DECRETO N° 2684-ME-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0-2201210/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4525-ME-2018 se creó la Escuela Generativa “Profesor Guillermo Visco” en la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Decreto N° 9518-ME-2024 se dispuso la adjudicación de la gestión de la Escuela Generativa “Profesor Guillermo Visco” a la Asociación Civil Conciencia Educativa, y que por Decreto N° 87-ME-2025 se dio por concluida la misma;

Que en act. DOCEXT 3425746/25 obra Convenio de Cooperación y Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil MIRAI, representada por su presidente, señora ANDREA BELEN LAVIGNE, D.N.I. N° 34.781.057, a los fines de llevar adelante el proyecto educativo de innovación en la Escuela Generativa “Profesor Guillermo Visco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2025 y por el término de cinco (5) años;

Que en act. DOCEXT 3425748/25 (adjuntos) obra documentación de la Asociación Civil Educativa MIRAI;

Que en act. NOTEDU 3426239/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas sugiere homologar el Convenio de Cooperación con la Asociación Civil MIRAI, obrante en act. DOCEXT 3425746/25, por el cual se adjudica la gestión de la Escuela Generativa “Profesor Guillermo Visco”;

Que, asimismo, en act. NOTEDU 3426239/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se otorgue a favor de la Asociación Civil MIRAI un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) por el periodo comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2025 y se autorice a dicha Dirección a realizar el ajuste de un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en caso de variación de matrícula;

Que en act. DOCEXT 3426283/25 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente;

Que en act. PREV 10692325/25 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 847875/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 848901/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio por el cual se adjudica la administración de la gestión de la Escuela Generativa “Profesor Guillermo Visco” a la Asociación Civil MIRAI y autorice el otorgamiento de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a la Asociación de referencia, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 131613/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil MIRAI, representa-

da por su presidente, señora ANDREA BELEN LAVIGNE, D.N.I. N° 34.781.057, obrante en act. DOCEXT 3425746/25.-

Art. 2°.- Otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2025, a favor de la Asociación Civil MIRAI, que gestiona la Escuela Generativa “Profesor Guillermo Visco”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 20/100 (\$ 12.172.129,20) de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3426283/25 (adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 3°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en la Escuela Generativa “Profesor Guillermo Visco”.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	18	27	03	1-01	5	1	5	\$ 12.172.129,20

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 2685-ME-2025.-

San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-1090714/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3416655/25, obra el contrato de servicios celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Innovación y Planeamiento, a cargo de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación Lic. MARIA VIRGINIA PETRINO, D.N.I. N° 33.515.651, por una parte y, por la otra, el señor RAMIRO ALEJANDRO NATEL, D.N.I. N° 43.921.316, con el objeto de prestar servicios en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Educación, cumpliendo tareas de Delegado INET, para la formulación, evaluación y control de planes de mejora según las líneas de acción especificadas por INET, evaluación de procesos y resultados, monitoreo y análisis de impacto de los programas federales y de los planes jurisdiccionales, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10666805/25 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.600.000,00);

Que en act. NOTAMP 845170/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 847985/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de referencia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131464/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las

excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Innovación y Planeamiento, a cargo de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación Lic. MARIA VIRGINIA PETRINO, D.N.I. N° 33.515.651, por una parte y, por la otra, el señor RAMIRO ALEJANDRO NATEL, D.N.I. N° 43.921.316, con el objeto de prestar servicios en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Educación, cumpliendo tareas conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, obrante en act. DOCEXT 3416655/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	14	23	01	4-41	3	4	9	\$ 9.600.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica y, por su intermedio realizar la notificación correspondiente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 2686-ME-2025.-

San Luis, 22 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8070119/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2949373/23 Adjuntos obra nota de renuncia presentada por el Profesor HUGO JOSE DANIEL AGUILAR, D.N.I. N° 14.950.708, al cargo de Profesor Responsable, en los espacios curriculares: “Lingüística I” y “Lingüística II”, correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, designado mediante Decreto N° 337-ME-2021, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, por razones particulares;

Que en act. INFORM 355441/23 la entonces Subdirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de agosto de 2023;

Que en act. INFSUM 173871/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que en act. NOTAMP 843322/25 interviene la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2023, la renuncia por razones particulares, presentada por el Profesor HUGO JOSE DANIEL AGUILAR, D.N.I. N° 14.950.708, al cargo de Profesor Responsable, en los espacios curriculares: “Lingüística I” y “Lingüística II”, correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, designada mediante Decreto N° 337-ME-2021, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 2579-MS-2025.-
San Luis, 22 de Marzo de 2025

VISTO:
El EXD-0-12260428/24 mediante el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 20-MHeIP-DCyC-2024, realizada para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD - CHALECOS ANTIBALAS, SOLICITADOS POR LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 13-MS-2025, obrante en act. DOCEXT 1645518/25, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 20-MHeIP-DCyC-2024;
Que en act. ACTPRO 10639489/25 obran invitaciones cursadas a empresas del medio, en el marco de la presente contratación y en act. PROSEC 10660042/25 el proceso de contratación N° 523/2025;
Que en acts. DOCEXT 1286307/25 y 128003/25 obran constancias de las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;
Que en act. INFSEC 10660057/25 obra informe de evaluación del proceso de contratación N° 523/2025 de donde surge que presentaron propuestas las firmas: FENIX SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A.S. C.U.I.T. N° 30718253639, FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO, C.U.I.T. N° 30546693968, TECNOLOGIA ANTIBALAS S.A. C.U.I.T. N° 30716491672, INDUSTRIAS SEATTLE S.A. C.U.I.T. N° 30710799861, PUNTO DE IMPACTO S.A. C.U.I.T. N° 30710422261 y DELTA V S.A. C.U.I.T. N° 30711226059, según cotizaciones obrantes en acts. COTZAC 10660056/25, 10660049/25, 10660045/25, 10660051/25, 10660050/25 y 10660048/25, respectivamente;
Que en act. DOCEXT 1294072/25 obra Acta de Protocolo Especial labrada por Escribanía General de Gobierno de donde surge que se presentaron las siguientes ofertas: PUNTO DE IMPACTO S.A. C.U.I.T. N° 30710422261, quien cotiza por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 1.760.000.000,00), DELTA V S.A. C.U.I.T. N° 30711226059, quien cotiza por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 1.860.000.000,00), TECNOLOGIA ANTIBALAS S.A. C.U.I.T. N° 30716491672, quien cotiza por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 1.448.000.000,00) e INDUSTRIAS SEATTLE S.A. C.U.I.T. N° 30710799861 quien cotiza por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.709.250.000,00) y Oferta dos en soporte papel por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.855.450.000,00), manifestando además que por el sistema electrónico de compras hubo dos presentaciones de las firmas: FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO, C.U.I.T. N° 30546693968 y FENIX SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS, S.A.S. C.U.I.T. N° 30718253639, las cuales no presentaron ofertas en formato papel, razón por lo cual se las tiene como no presentadas;
Que en act. DOCEXT 1297913/25 obra Resolución N° 316-DCyC-2025 por la cual se conforma la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que en act. DOCEXT 1299032/25 obra informe técnico emitido por el encargado de Armamento y Equipo de Policía de la Provincia de San Luis (DG-4), en relación a las presentaciones de las firmas oferentes, respecto de las pruebas y controles de los diferentes paneles balísticos y sus componentes;
Que en act. INFORM 403498/25 obra Acta de Evaluación realizado por la Comisión Evaluadora y en act. PRESEC 10683405/25 informe de preadjudicación del que surge que la oferta presentada por la firma INDUSTRIAS SEATTLE, C.U.I.T. N° 30710799861, por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.709.250.000,00) se encuentra dentro de los valores del mercado, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas;
Que en acts. PREV 10629837/25 y 10689295/25 obra comprobante de imputación preventiva y ajuste por la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.709.250.000,00);
Que en act. DICLEG 33166/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 847560/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la contratación con la firma mencionada, encuadrando el caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DCFIS 131381/25 obra vista de Fiscalía de Estado considerando que correspondería el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial;
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública N° 20-MHeIP-DCyC-2024, realizada para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD - CHALECOS ANTIBALAS, SOLICITADOS POR LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 20-MHeIP-DCyC-2024, a la firma INDUSTRIAS SEATTLE, C.U.I.T. N° 30710799861, por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.709.250.000,00) correspondiente a su Oferta 1 obrante en act. COTZAC 10660051/25 en un todo de acuerdo a los informes obrantes en acts. INFORM 403498/25 y PRESEC 10683405/25 del EXD-0- 12260428/24.-
Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	17	16	24	1-01	4	4	9	\$ 1.709.250.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Policía de la Provincia de San Luis y a las firmas oferentes.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-
CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez
RESOLUCIONES
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 90-DPJ-2025.-
San Luis, 10 de Abril del año 2025.-
Ref.: NORMALIZACION.-
VISTO:
Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA SANTA ISABEL, LPJ 172/2000, de la localidad de Santa Isabel, Dpto. Pederñera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 361-DPRLeI-2000; de fecha 17 de Octubre de 2000.-
CONSIDERANDO:
Que a fs. 140 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;
Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-
Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentan-

tes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. MARIA EUGENIA TORRES, D.N.I. N° 35.671.967.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos “Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios”; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos “Asociación Mutua de Retirados del Ejército y la Armada”). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 172/2000 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Art 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA SANTA ISABEL, LPJ 172/2000, de la localidad de Santa Isabel, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 361-DPRLeI-2000, de fecha 17 de Octubre de 2000.-

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. MARIA EUGENIA TORRES, D.N.I. N° 35.671.967, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocólcese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e: y v: 16 Abr

RESOLUCIÓN N° 6196-S.L.A.S.E.-2025.-
SAN LUIS, 19 de marzo de 2025.-

VISTO:

El expediente N° 2260796/25, obrante en Sistema Tramix, caratulado: “REEMPADRONAMIENTO DE VERTIENTES Y MANANTIALES PRIMERA ETAPA”, y; CONSIDERANDO:

Que en ACTPAS 1411907/25, Gerencia de Planificación informa sobre la necesidad de llevar a cabo el reempadronamiento de los usuarios de vertientes y manantiales, dado que es un proceso esencial para actualizar los datos técnicos y asignar las dotaciones de acuerdo con el proyecto productivo de cada usuario, siendo el objetivo principal, determinar el correcto uso y cubrir los consumos de las épocas de intermitencia de las vertientes, promoviendo un consumo sostenible del recurso.

Que, con el fin de asegurar la eficacia de este proceso, se propone llevar a cabo una primera etapa de reempadronamiento, que se desarrollará a lo largo de cuatro meses, comenzando el día 17 de marzo de 2025 y finalizando el día 18 de julio de 2025.

Que tanto aquellas personas que mantengan conexiones ilegales como así también nuestros usuarios, serán intimados con el fin que regularicen su situación mediante cuatro (04) llamados, tanto públicos como privados, en semanas consecutivas, con un llamado por semana y notificaciones vía correo electrónico. Y que en el caso de no poder ser contactados serán sujetos a la suspensión del uso de la vertiente.

Finalizado el período de llamados, se aplicarán las multas correspondientes a aquellos que no hayan completado el proceso de reempadronamiento.

Que en ACTPAS 1416463/25, obra dictamen de Subgerencia Legal, sugiriendo el dictado del correspondiente acto administrativo que formalizase el procedimiento y proporcione el marco legal necesario para asegurar el correcto de reempadronamiento de vertientes y manantiales, en total conformidad con

la Resolución N° 752-S.L.A.S.E.-2011, artículos N° 16, 22, 23 y concordantes, de la Ley VI-0159-2004 (5546 “R”) Código de Aguas de la Provincia de San Luis.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SR. PRESIDENTE DE
SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:**

Art. 1°.- ENCUADRAR la presente resolución, en la Resolución N° 752-S.L.A.S.E.-2011, artículos N° 16, 22, 23 y concordantes, de la Ley VI-0159-2004 (5546 “R”) Código de Aguas de la Provincia de San Luis.

Art. 2°.- AUTORIZAR el REEMPADRONAMIENTO VERTIENTES Y MANANTIALES.

Art. 3°.- ESTABLECER el siguiente procedimiento:

- Se realizarán cuatro (4) llamados, tanto públicos como privados, en semanas consecutivas, con un llamado por semana y notificaciones vía correo electrónico.

- Aquellos usuarios o personas que mantengan conexiones ilegales a los que no se pueda contactar por falta de información serán sujetos a la suspensión del suministro, con notificación escrita incluida, sin multa, para que se presenten en la Empresa.

- Finalizado el período de llamados, se procederá al corte del servicio y se aplicarán multas a los usuarios que no hayan completado el proceso.

- Durante el periodo de regularización, que finalizará el 18 de julio de 2025, los usuarios que finalicen el empadronamiento no serán objeto de Multa por conexión clandestina.

Art. 4°.- PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial y en la página web institucional.

Art. 5°.- COMUNICAR a Gerencia de Planificación, Gerencia Legal, Contable y Administrativa, Subgerencia de Seguridad, Área Facturación y Cobros, Subgerencia Prensa, para su correcta toma de razón y publicación a los medios correspondientes.

Art. 6°.- ARCHÍVESE.

HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

SPP e: y v: 16 Abr

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCIÓN GENERAL N°014-DPIP-2025.-
San Luis, 11 de abril de 2025

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Artículos 6° y 19°; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 31-DPIP-2016 se estableció el tipo de cambio para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en moneda extranjera

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo1°: Establecer como Tipo de Cambio a aplicar para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en dólares estadounidenses billetes, el correspondiente a la cotización del Banco Central de la República Argentina-tipo minorista-vendedor, del día anterior al que se configura el hecho imponible.

Artículo 2°: Establecer los valores de la cotización diaria de la moneda Dólar U.S.A., del mes de MARZO 2025.

Fecha	Cotización
05/03/2025	1.093,80
06/03/2025	1.091,44
07/03/2025	1.095,52
10/03/2025	1.096,33
11/03/2025	1.096,43
12/03/2025	1.098,18
13/03/2025	1.097,80
14/03/2025	1.098,57
17/03/2025	1.098,97
18/03/2025	1.099,34
19/03/2025	1.099,52
20/03/2025	1.099,04
21/03/2025	1.099,78
25/03/2025	1.101,19

26/03/2025	1.101,97
27/03/2025	1.102,76
28/03/2025	1.103,52
31/03/2025	1.103,73

Artículo 3º: Derogar el Artículo N° 1 y 2 de la Resolución N°031-DPIP-2016.
Artículo 4º: Notificar de la presente al Órgano Contralor de la Tasa Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.
Artículo 5º: Comunicar, publicar y archivar.

ALBERTO CRESPO
Director

SPP e: y v: 16 Abr

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCION GENERAL N°015-DPIP-2025.-
San Luis, 14 de Abril de 2025

VISTO:
La Resolución General N° 040-DPIP-2020 que establece un Régimen General de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;
CONSIDERANDO:

Que, la resolución mencionada ut supra, en su Art. 2º determina los sujetos obligados a actuar como agentes de retención, y en el inc. c. establece que deben actuar: “Los organismos del estado provincial, sus empresas, entes autárquicos, sociedades del estado y sociedades con participación estatal, incluyendo el Poder Judicial, la Honorable Cámara de Senadores, Honorable Cámara de Diputados, Honorable Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Policía de la Provincia de San Luis y cualquier otra dependencia que realice pagos a concesionarios, contratistas y proveedores con relación a los pagos que realicen a los mismos respecto de las operaciones de compra y/o adquisición de cosas muebles, locaciones de obras, de cosas o de servicios y prestaciones de servicios que les fueran efectuadas”;

Que, la Ley N°VIII -0256-2004 Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, en su Art. 68º establece que los titulares de los Poderes del Estado y el Tribunal de Cuentas, podrán autorizar en caso de necesidad y urgencia, el funcionamiento de fondos rotatorios;

Que, los Fondos Rotatorios tienen por objeto dar respuesta inmediata a las urgencias que se presentan en los organismos estatales, en el marco de lo establecido en las normas específicas de creación de cada Fondo Rotatorio;

Que, considerando lo antes expuesto, y el análisis realizado sobre la modalidad de las operaciones alcanzadas y el impacto de las mismas en las actividades y objetivos propios del organismo recaudador provincial, resulta razonable establecer la excepción de actuar como Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los responsables de los fondos rotatorios vigentes o que en el futuro sean dispuestos por el Estado Provincial;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º: Exceptuar de la obligación establecida en el inciso c) del Artículo 2º de la Resolución General 040-DPIP-2020 a los fondos rotatorios vigentes o que en el futuro sean creados por el Estado Provincial.-

Artículo 2º: Disponer que la excepción dispuesta en el Art. 1º será de aplicación a partir del 01 de Mayo de 2025.

Artículo 3º: Comunicar, publicar y archivar.

ALBERTO CRESPO
Director

SPP e: y v: 16 Abr

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

DECRETO N° 060-MJD-2025.-
Justo Daract, 21 de Marzo de 2025.-

VISTO:
La creciente inseguridad en la ciudad de Justo Daract derivada entre otras causas a la incursión de bandas de motociclistas a altas horas de la noche generando ruidos molestos y el creciente malestar y la profunda preocupación

manifestada por los vecinos de la comunidad a través de múltiples medios, Y...
CONSIDERANDO:
Que esta situación afecta gravemente la tranquilidad y el orden público en nuestra comunidad.

Que estos eventos extraordinarios que motivan esta declaración de emergencia de seguridad pública, exceden las atribuciones concedidas por la normativa al cuerpo de inspectores municipales, ya que constituye una clara alteración del orden y la seguridad pública.

Que la fuerza policial tiene por prerrogativa constitucional la responsabilidad de garantizar la seguridad y el orden público, y es necesario complementar su labor con recursos municipales.

Que los medios policiales, tanto en efectivos como en móviles, asignados a la Subcomisaria 18va. De nuestra ciudad son evidentemente insuficientes.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.- 1º) Declárese la emergencia de seguridad publica en la ciudad de Justo Daract hasta tanto se normalice la situación planteada, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 2º) Instrúyase la implementación de un refuerzo en las patrullas de inspecciones municipales de prevención, mediante un móvil municipal, que realizara recorridos nocturnos para brindar apoyo a la fuerza policial en sus labores de vigilancia y orden público.

Art. 3º) Dispóngase la coordinación directa entre la Secretaria de Inspecciones Municipales y las autoridades policiales, a fin de maximizar los recursos disponibles y asegurar una respuesta eficaz ante las incursiones de bandas de motociclistas

Art. 4º) El presente decreto entrara en vigencia a partir de su publicación y mantendrá su validez hasta que la situación de emergencia sea controlada

Art. 5º) Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, la Secretaria de Inspecciones, el Área de Asuntos Legales, el Tribunal Municipal de Faltas, la Subcomisaria 18va.

Art. 6º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art. 7º) Comuníquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO R. DOMÍNGUEZ
Intendente
Sandro J. Sacco
Secretario de Gobierno

SPP e: y v: 16 Abr.

DECRETO N° 065-MJD-2025.-
Justo Daract, 25 de Marzo de 2025

VISTO:
Las ordenanzas y Decretos emitidas por el Honorable Consejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:
Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice “Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran.”

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación del siguiente Decreto de acuerdo al visto y considerando por el presente:

- Decreto N° 060-MJD-202523

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.-

ALFREDO R. DOMÍNGUEZ
Intendente
Sandro J. Sacco
Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 16 Abr.

DECRETO Nº 066-MJD-2025.-
Justo Daract, 25 de Marzo de 2025.-

VISTO:
La Ordenanza Tarifaria Nº 355-R02-HCD-2022, y ...
CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, estipula las tarifas vigentes de Tasas y Servicios municipales.
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, estableció un mecanismo de actualización trimestral por el constante aumento de precios que provoca un desfasaje importante mes a mes.
Que, debido a esta situación se incluyó en la Ordenanza de referencia, el Art. Nº 84, y sus correspondientes incisos, como mecanismo de actualización trimestral a modo paliativo al deterioro ocasionado por los índices inflacionarios mensuales

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art 1º) Dispóngase el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 355-R02-HCD-2022, según lo dispuesto en su Art. 84, Inc. a, y de acuerdo al visto y considerando del presente decreto estableciéndose un incremento del 7.98%.
Art 2º) Los nuevos valores se determinan en el anexo que se adjunta al presente decreto.
Art 3º) Los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos diez por motivos operativos de su cobro.
Art 4º) Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos
Art 5º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno
Art 6º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

ALFREDO R. DOMÍNGUEZ
Intendente
Sandro J. Sacco
Secretario de Gobierno

ANEXO DECRETO Nº 0066-MJD-2025
Ordenanza Nº 355-R02-HCD-2022 Art. Nº 84 Inc. a)
ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO II	ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIONES, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL BROMATOLÓGICO,PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO III	INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO
CAPITULO IV	DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS
CAPITULO V	CEMENTERIO
CAPITULO VI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPITULO VII	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN
CAPITULO VIII	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHOS DE OFICINA
CAPITULO IX	RENTAS DIVERSAS
CAPITULO X	OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO
CAPITULO XI	TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES
CAPITULO XII	CONTRIBUCIONES DE MULTAS
CAPITULO XIII	REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGÓN SIMPLE Y CORDÓN CUNETA
CAPITULO XIV	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
CAPITULO XV	DESGRAVACIONES
ORDENANZA	

Art. 1: De acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Código Tributario Municipal los derechos, tasas y demás contribuciones Municipales, correspondientes al año en curso, modifícase la Ordenanza Tarifaria Nº 347-R02-HCD-2022, que tendrá vigencia a partir de su sanción y regirá a partir del 01 de enero de 2023 y se abonarán conforme a las alícuotas que determina la presente Ordenanza en las formas y plazos que se establece a continuación:

CAPITULO I TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES Art. 2: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático divídase el ejido Municipal en las siguientes zonas:			
ZONA Nº 1			
Ítem	Calle	Entre	Y
1	San Luis	Pedernera	25 De Mayo
2	Hipólito Yrigoyen	Pedernera	25 De Mayo
3	Entre Ríos	Pedernera	25 De Mayo
4	Corrientes	Pedernera	25 De Mayo
5	Pedernera	Corrientes	San Luis
6	Miguel B. Pastor	Entre Ríos	San Luis
7	Pringles	Corrientes	San Luis
8	Pje. Ferrocarriles Argentinos	Pringles	Pje. Chacabuco
9	Pje. Chacabuco	San Luis	Entre Ríos
10	Avdor. Origone	San Luis	Corrientes
11	Pje. Proyectado	Avdor. Origone	Avdor. Origone
12	Pje. Maipú	Hipólito Yrigoyen	Entre Ríos
13	Alte. Brown	San Luis	Corrientes
14	Uriburu	San Luis	Corrientes
15	Libertad	San Luis	Corrientes
16	Moreno	San Luis	Corrientes
17	San Martin	San Luis	Corrientes
18	Rivadavia	San Luis	Corrientes
19	Av. Parque Malvinas Argentinas	San Luis	Autop. De Las Serranías Puntanas
20	25 de Mayo	San Luis	Corrientes
Zona Nº 2			
Ítem	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Pedernera
2	Pje. Ricardo Oria	Solís	Garay
3	Alberdi	Pedernera	Garay
4	Pte.Perón	Pedernera	Garay
5	Sarmiento	Pedernera	Garay
6	Ardiles	Pedernera	Garay
7	Chaco	Pedernera	Garay
8	Río Negro	Pedernera	Garay
9	Av. Del Trabajo	Pedernera	Garay
10	Córdoba	Pedernera	Bme. Mitre
11	3 de Febrero	Pedernera	Bme. Mitre
12	Corrientes	25 de Mayo	Bme. Mitre
13	Entre Ríos	25 de Mayo	Bme. Mitre
14	Hipólito Yrigoyen	25 de Mayo	Bme. Mitre
15	San Luis	25 de Mayo	Bme. Mitre
16	Bme. Mitre	San Luis	3 de Febrero
17	9 de julio	San Luis	3 de Febrero
18	25 de Mayo	Corrientes	3 de Febrero
19	Rivadavia	Corrientes	3 de Febrero
20	Pje. Tossar	Corrientes	3 de Febrero
21	Pje. Juan Albizu	Corrientes	Córdoba
22	Pje. Proyectado	Córdoba	3 de Febrero
23	San Martín	Córdoba	3 de Febrero
24	Moreno	Corrientes	3 de Febrero
25	Pje. Bernardo Gil	Moreno	Libertad
26	Libertad	Corrientes	3 de Febrero
27	Uriburu	Corrientes	3 de Febrero
28	Alte. Brown	Corrientes	3 de Febrero
29	Pje. Navarro	Córdoba	3 de Febrero
30	Pringles	Corrientes	3 de Febrero
31	Miguel B. Pastor	Corrientes	3 de Febrero
32	Pje. Orlando	Miguel B. Pastor	Pringles
33	Pje. Paz Suarez	Corrientes	Córdoba
34	Pedernera	Corrientes	3 de Febrero
35	Lavalle	Av. Del Trabajo	Mendoza
36	Solís	Av. Del Trabajo	Mendoza
37	Garay	Av. Del Trabajo	Mendoza
38	Los Andes	Av. Parque Malvinas Argentinas	Bme. Mitre
39	Sgo. Del Estero	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón
40	Industrias Puntanas	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón
41	Saavedra	Los Andes	Industrias Puntanas
42	Laprida	Los Andes	Industrias Puntanas

43	Zanni	Los Andes	Industrias Puntanas	4	Sargento Cabral	Antonio E. Agüero	Los Andes
44	Pueyrredón	Los Andes	Industrias Puntanas	5	Deán Funes	Antonio E. Agüero	Los Andes
45	Pje. Borzani	Miguel B. Pastor	Pringles	6	Italia	Antonio E. Agüero	Los Andes
Zona N° 3				7	17 de Octubre	Antonio E. Agüero	Los Andes
Ítem	Calle	Entre	Y	8	Mosconi	Mendoza	Ardiles
1	Mendoza	Garay	Juan B. Justo	9	Alberdi	Juan B. Justo	Mosconi
2	Alberdi	Garay	Juan B. Justo	10	Sarmiento	Juan B. Justo	Mosconi
3	Pte. Perón	Garay	Juan B. Justo	11	Pje N° 9	Juan B. Justo	Mosconi
4	Ardiles	Garay	Juan B. Justo	12	Ardiles	Juan B. Justo	Mosconi
5	Chaco	Garay	Juan B. Justo	13	Jujuy	Balcarce	Mosconi
6	Rio Negro	Garay	Juan B. Justo	14	Santa Cruz	Balcarce	Garay
7	Av. Del trabajo	Garay	Mosconi	15	Balcarce	Santa Cruz	Jujuy
8	Salta	Mosconi	Pedernera	16	Mosconi	Santa Cruz	Jujuy
9	Patricias Mendocinas	Pedernera	Bme. Mitre	17	Juan B. Justo	La Rioja	Jujuy
10	Jujuy	Mosconi	Pedernera	18	Pedernera	Catamarca	La Rioja
11	Juan Llerena	Pedernera	Bme. Mitre	19	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
12	Juan B. Justo	Mendoza	Jujuy	20	La Rioja	Pedernera	Bme. Mitre
13	Colon	Mendoza	Jujuy	21	Libertad	Pte. Illia	La Rioja
14	Garay	Catamarca	Av. Del Trabajo	22	San Martin	Pte. Illia	La Rioja
15	Solís	Catamarca	Av. Del Trabajo	23	25 de Mayo	Eva Perón	La Rioja
16	Lavalle	Catamarca	Av. Del Trabajo	24	Colon	La Rioja	Jujuy
17	Pedernera	Catamarca	Av. Del Trabajo	25	Garay	Santa Cruz	La Rioja
18	Pje. Bilbao	Solís	Garay	26	Solís	Catamarca	La Rioja
19	Pje. 10 de Junio	Jujuy	Catamarca	27	Lavalle	Catamarca	La Rioja
20	Pje. Maquinista Levet	Jujuy	Catamarca	28	Catamarca	Juan B. Justo	Garay
21	Miguel B. Pastor	Juan Llerena	3 de Febrero	29	La Rioja	Pedernera	Juan B. justo
22	Pringles	Juan Llerena	3 de Febrero	30	Miguel B. Pastor	La Rioja	Juan Llerena
23	Avdor. Origone	Juan Llerena	3 de Febrero	31	Pringles	La Rioja	Juan Llerena
24	Alte. Brown	Juan Llerena	3 de Febrero	32	Avdor. Origone	La Rioja	Juan Llerena
25	Pje. Perú	Miguel B. Pastor	Pringles	33	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
26	Pje. San Juan	3 de Febrero	Patricias Mendocinas	34	Uriburu	La Rioja	Juan Llerena
27	Pje. Jesús Obrero	Avdor. Origone	Alte. Brown	35	Moreno	Pte. Illia	La Rioja
28	Uriburu	3 de Febrero	Juan Llerena	36	Rivadavia	Eva Perón	La Rioja
29	Pje. Eduardo			37	9 de Julio	La Rioja	Juan Llerena
	Baigorria	Patricias Mendocinas	Juan Llerena	38	Bme. Mitre	La Rioja	Juan Llerena
30	Libertad	3 de Febrero	Pje. Illia	39	María P. González	Pedernera	Libertad
31	Moreno	3 de Febrero	Pje. Illia	40	Eva Perón	Pedernera	Libertad
32	San Martin	3 de Febrero	Pje. Illia	41	Calle Proyectada	Juan B. Justo	Pedernera
33	Rivadavia	3 de Febrero	Eva Perón	42	Pje. Illia	Pedernera	Libertad
34	25 de Mayo	3 de Febrero	Eva Perón	43	Pje. Illia	San Martin	Bme. Mitre
35	Pje. La Fraternidad	3 de Febrero	Juan Llerena	44	Eva Perón	25 de Mayo	Bme. Mitre
36	María P. González	Libertad	25 de Mayo	45	María P. González	25 de Mayo	Bme. Mitre
37	Eva Perón	Libertad	25 de Mayo	46	Sgo. Del Estero	Pueyrredón	Bme. Mitre
38	Pje. Illia	Libertad	San Martin	47	Industrias Puntanas	Pueyrredón	Bme. Mitre
39	Pje. Juana	Patricias	María P.	48	Brandsen	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
	Ceballos	Mendocinas	González	49	Liniers	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
40	Pje. Héroes de Chancay	Libertad	Moreno	50	Marcelo T. de Alvear	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
41	Pje Mario Genzana	María P. González	Eva Perón	51	Bme. Mitre	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
42	Pje 2 de Abril	San Martin	25 de Mayo	Zona N° 5			
43	Pje. Leaniz Funes	Eva Perón	Pje. Illia	Ítem	Calle	Entre	Y
44	Pje. Enrique Galazco	Moreno	25 de Mayo	1	Quedan contempladas zonas urbanas suburbanas y periurbanas no contempladas en las 4 (cuatro) zonas anteriores		
45	Mosconi	Jujuy	Av. Del Trabajo	Art. 3: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo a las siguientes alícuotas, que se aplicarán por metro lineal de frente o fracción y por mes en las zonas que seguidamente se determinan:			
46	Santa Cruz	Garay	Pedernera	ZONA	Tasa Básica por metro lineal de frente.		
47	Pje. Lorenzo Ruti	Mosconi	Juan B. Justo	1	\$ 870,00		
48	Pje.	Pje.	Pje.	2	\$ 770,00		
	Julian Martin	Independencia	Granaderos Puntanos	3	\$ 770,00		
49	Rio Negro	Pje.	Pje. Granaderos	4	\$ 650,00		
		Independencia	Puntanos	5	\$ 650,00		
50	Pje. 1° de Mayo	Pje.	Pje. Granaderos	Art. 4º: Ninguna propiedad pagará menos de diez metros de frente por mes de acuerdo a la tasa básica fijada en el artículo 3, para las respectivas zonas, y cuando un inmueble se encuentre comprendido entre dos zonas o áreas distintas, tributará por la de mayor valor.			
		Independencia	Puntanos	Art. 5º: De conformidad a lo establecido en el Título I, Cap. IV, Art. 59º del Código Tributario, fíjense los siguientes adicionales a la propiedad del inmueble edificada:			
51	Pje. El Ceibo	Pje. 1° de Mayo	Pje. Julian Martin	a) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales, Art. 59º, apartado “a” del Código Tributario, se aplicará un adicional sobre el básico de acuerdo a la zona del básico:			
52	Pje. Granaderos			ZONA 1: 20% - ZONA 2: 15% - ZONA 3: 10% - ZONA 4: 5% - ZONA 5: 5%			
	Puntanos	Pje. 1° de Mayo	Pje. Julian Martin	Por servicio de franqueo: Pesos \$ 840,00			
53	9 de Julio	3 Febrero	Juan Llerena	CAPITULO II			
54	Mitre	3 de Febrero	Juan Llerena	DERECHOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIÓN, SEGURÍ-			
55	Pje Uruguay	3 de Febrero	Pje Jesus Obrero				
56	Pje Juan Jaime Collel	Uriburu	Libertad				
57	Pje J Torres	Garay	Solís				
58	Catamarca	Garay	Pedernera				
Zona N° 4							
Ítem	Calle	Entre	Y				
1	Los Andes	Remedios de Escalada	17 de Octubre				
2	Antonio E. Agüero	Remedios	17 de Octubre				
3	Remedios de Escalada	Antonio E. Agüero	Los Andes				

DAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO, PESAS Y MEDIDAS		Instrumentos Musicales	
Art. 6º: Los derechos de inspección, seguridad e higiene, control sanitario		a) Taller de reparaciones	\$ 17.810,00
Bromatológico, pesas y medidas, establecidos en los Títulos II y IX del Código		b) Ventas	\$ 22.670,00
Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas por mes:		Juegos Electrónicos	
1. AUTOS - MOTOS – BICICLETAS		a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas	
Accesorios del automotor	\$ 17.810,00	por maquina/mes	\$ 10.750,00
Agencias de automotores:		b) Fabricantes y/o distribución por cada maquina	\$ 17.810,00
a) Compra - venta de nuevos y usados	\$ 107.400,00	Juegos de Azar	
b) Compra - venta de usados únicamente	\$ 81.060,00	a) Tragamonedas, mesa de póker y otros cada uno	\$ 35.750,00
ALQUILER DE VEHICULOS CON O SIN CHOFER	\$ 178.890,00	b) Ruleta electrónica mecánica por cada una	\$ 155.030,00
Amortiguadores: Reparación /Venta /Repuestos	\$ 17.810,00	Juegos en red por maquina	\$ 10.750,00
Básculas Públicas	\$ 33.970,00	Taller de electrónica y electricidad	\$ 22.670,00
Bicicleterías		4. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES	
a) Reparaciones, venta de repuestos, accesorios	\$ 17.810,00	Arena	
b) Exposición y venta de bicicletas, triciclos, velocípedos		a) Venta	\$ 17.810,00
y similares	\$ 22.670,00	b) Extracción	\$ 107.400,00
Chacaritas de automotores: Compra-venta de auto partes	\$ 34.520,00	Caños, bloques Premoldeados (Fabricación y venta)	\$ 28.700,00
Compañías de Seguros		Construcciones en General	
a) Compañías de seguro con local	\$ 107.400,00	a) Primera categoría (Profesionales,	
b) Agentes, representantes, promotores, productores,		maestros mayor de obras)	\$ 29.910,00
asesores con local	\$ 29.910,00	b) Segunda categoría (Los no comprendidos en inciso a)	\$ 22.670,00
Electricidad del automotor	\$ 22.670,00	Cerámica (Fabricación)	\$ 17.810,00
Gomerías	\$ 22.670,00	Compañías de ahorro y edificación	\$ 43.970,00
Instalación de equipos de gas (GNC)	\$ 107.400,00	Construcción en General (Empresas)	\$ 178.890,00
Lavadero de automotores	\$ 17.810,00	Contratista de Obras	\$ 17.810,00
Lavaderos de Camiones	\$ 41.700,00	Electricidad	
lavado y/o engrases de camiones	\$ 34.520,00	a) Venta de artículos	\$ 29.910,00
lavado y/o engrases del automotor	\$ 11.910,00	b) Taller de reparaciones	\$ 20.300,00
Lubricantes	\$ 10.750,00	c) Venta de Artículos y taller de reparaciones	\$ 39.360,00
Lubriservi	\$ 10.750,00	Empresas de desagües cloacales	\$ 29.910,00
Motos, Motonetas, Cuatriciclo y similares (venta)	\$ 36.260,00	Ferreterías	\$ 41.700,00
Playas de estacionamiento		Ladrillos (Hornos, fabricación)	\$ 17.810,00
a) autos	\$ 17.810,00	Madera: (Corralón)	\$ 29.910,00
b) camiones	\$ 34.520,00	Marmolería: Fabrica y venta	\$ 22.670,00
Pistas de automodelismo Pistas de karting (o similares)	\$ 22.670,00	Mosaicos Baldosas y azulejos y similares	
Polarizados	\$ 17.810,00	(Fabricación y ventas)	\$ 17.810,00
Remises		Materiales de construcción	
a) por cada auto	\$ 17.810,00	a) Corralón materiales de obra	\$ 68.020,00
b) agencia	\$ 28.700,00	b) Corralón materiales de obra y	
Repuestos		materiales de terminación	\$ 107.400,00
a) Para automotores	\$ 34.520,00	Parquet/pisos plásticos y aditivos	\$ 17.810,00
b) Automotores y mecánica en General	\$ 34.520,00	Piedras: lajas, de revestimientos o	
c) Para motos, motonetas, cuatriciclos y similares venta de		similar (depósito y ventas)	\$ 17.810,00
repuestos y accesorios	\$ 22.670,00	Pinturerías: Ventas exclusivamente	\$ 29.910,00
Revisión Técnica Vehicular		Planos: confección y copias	\$ 17.810,00
a) Plantas fijas, por mes	\$ 107.400,00	Puertas y ventanas: (venta exclusivamente)	\$ 17.810,00
b) Plantas ambulantes por día	\$ 29.910,00	5. DEPORTES Y CENTROS RECREATIVOS	
Venta de cubiertas en general	\$ 17.810,00	Armerías: Venta y Reparación	\$ 17.810,00
Taller mecánico / tornería / metalurgia / chapa y pintura	\$ 29.910,00	Caza, Pesca y Camping (Venta de Artículos)	\$ 17.810,00
Taller de reparación de motos	\$ 34.520,00	Deportes y Sport (venta de artículos)	\$ 20.300,00
Taxi (por desinfección c/u)	\$ 17.810,00	Gimnasios	\$ 22.670,00
Taxímetros (por inspección y renovación anual)	\$ 17.810,00	Fútbol 5/ Futsal/Pádel /tenis /Otros	
2. CABINA SANITARIA - INGRESO DE MERCADERIA		a) Una cancha	\$ 17.810,00
VEHICULOS QUE INGRESAN PRODUCTOS		b) Dos canchas	\$ 27.470,00
1) Vehículos con menos de 3000 KG.		Piletas de natación	
a) Por día	\$ 7.060,00	a) Fabricación y ventas	\$ 47.770,00
b) Por mes	\$ 41.700,00	b) Ventas únicamente	\$ 59.630,00
2) Vehículos con más de 3000 KG.		c) Explotación recreativa y/o deportiva	\$ 71.430,00
a) Por día	\$ 15.890,00	6. ESTACIONES DE SERVICIO	
b) Por mes	\$ 125.590,00	a) Por Venta de Combustibles (Naftas, gas oíl, kerosene	
3. COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA		y lubricantes)	\$ 101.330,00
Artefactos Musicales (traga fichas por c/u)	\$ 17.810,00	b) Por Venta de GNC	\$ 137.120,00
Artículos Electrónicos		c) por anexo mercado multiventas	\$ 35.750,00
a) Venta	\$ 20.300,00	7. ESPECTACULOS PÚBLICOS	
b) Taller de reparaciones	\$ 11.910,00	Boliches Bailables	
c) Venta y taller de Reparaciones	\$ 25.140,00	a) Clase “A” (POR NOCHE)	\$ 226.650,00
Computación		b) Clase “B” (POR NOCHE)	\$ 289.900,00
a) Ventas de equipos e insumos	\$ 22.670,00	c) Clase “A” y/o “B” Con Espectáculo (POR NOCHE)	\$ 321.070,00
b) Venta de insumos	\$ 17.810,00	d) Clase “A” (POR MES)	\$ 455.060,00
c) Programación, servicio de software	\$ 17.810,00	e) Clase “B” (POR MES)	\$ 632.090,00
d) Enseñanza	\$ 17.810,00	Bowlings (Por mesa y por cancha)	\$ 17.810,00
e) Reparación, mantenimiento, asistencia técnica	\$ 17.810,00	Calesitas - Juegos Inflables	
f) Ciber		a) Calesitas (Por día)	\$ 9.630,00
1) Hasta 20 maquinas	\$ 17.810,00	b) Juegos Inflables (por día)	\$ 9.630,00
2) Adicional por maquina exc/ mes	\$ 1.250,00	c) Juegos Inflables (por mes)	\$ 46.550,00

Exhibición / Espectáculos Públicos		Cantinas (Bares de Centros, clubes sociales y/o deportivos)	\$ 17.810,00
a) Con domicilio en jurisdicción municipal por evento	\$ 38.190,00	Choperías	\$ 17.810,00
b) Que provengan de otra jurisdicción	\$ 101.330,00	Comedores / Restaurante	\$ 42.940,00
c) Circos por día (hasta cinco días)	\$ 83.520,00	Confitería	\$ 20.300,00
d) Circos por día (hasta treinta días)	\$ 71.430,00	Empanadas y pasteles y similares (fabrica y venta)	\$ 17.810,00
Juegos de sapo, tenis de mesa, metegol, billares Pool		Parrilladas: churrasquerías exclusivamente	\$ 22.670,00
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por juego	\$ 10.750,00	Pastas alimenticias (fabrica y ventas)	\$ 22.670,00
b) Propietarios, fabricantes o distribuidores por cada juego	\$ 17.810,00	Pizzerías	\$ 29.910,00
Parque de diversiones		Rotisería	\$ 22.670,00
a) 1º categoría: más de 10 juegos por día	\$ 27.470,00	10. HELADERÍA - HIELO	
b) 2º categoría: hasta 10 juegos por día	\$ 17.810,00	Heladerías:	
c) 3º categoría hasta 5 juegos por mes o fracción (día)	\$ 15.590,00	a) Venta al público	\$ 33.710,00
Pubs		b) Fábrica y venta	\$ 35.750,00
a) con espectáculos	\$ 64.430,00	Heladeras: Taller de reparaciones	\$ 19.090,00
b) sin espectáculos	\$ 45.300,00	Hielo: Fabrica y venta	\$ 21.410,00
Peloteros	\$ 17.810,00	11. HOSPEDAJES - PENSIONES Y RESIDENCIALES	
8. FARMACIA - REGALERÍA - BIJOUTERÍ - ESTÉTICA -		Hospedajes, Pensiones y Residenciales	
Aromatizadores	\$ 17.810,00	a) Hasta 10 habitaciones	\$ 40.560,00
Artículos de Óptica	\$ 25.140,00	b) más de 10 habitaciones	\$ 50.040,00
Artículos de Ortopedia, Dentales y afines	\$ 20.300,00	Hoteles	
Artículos para Regalos (bijouterie y otros)	\$ 17.810,00	a) hasta 5 habitaciones	\$ 41.700,00
Artículos Regionales		b) de 6 a 10 habitaciones	\$ 58.430,00
a) Fabrica y Venta	\$ 20.300,00	c) más de 10 habitaciones	\$ 87.090,00
b) venta exclusiva	\$ 17.810,00	Moteles, Hoteles alojamientos (con servicio de bar)	\$ 155.030,00
Artículos Santuarios (venta)	\$ 17.810,00	12. INSTITUTOS - ACADÉMIAS - AGENCIAS - ESTUDIOS - CONSULTORIOS	
Artículos Usados (compra / venta)	\$ 15.590,00	Academia de cualquier tipo de enseñanza	\$ 17.810,00
Blanco y Mantelería	\$ 17.810,00	Agencias de viajes (terrestre)	\$ 67.830,00
Bombonerías (Fabrica y venta)	\$ 17.810,00	Bancos, entidades Financieras y Empresas del Estado	\$ 346.040,00
Boutique (Prendas, Modas)	\$ 26.150,00	Casas de Cambio	\$ 107.400,00
Centro de Estética corporal		Clínicas - Sanatorios	\$ 131.110,00
a) con venta de productos	\$ 22.670,00	Consultorios médicos	
b) Sin venta de productos	\$ 17.810,00	a) 1 (uno) consultorio médico	\$ 20.300,00
Cosmética y Perfumería	\$ 39.360,00	b) Hasta 5 (cinco) consultorios médicos	\$ 83.520,00
Dietéticas	\$ 17.810,00	c) Más de 5 (cinco) consultorios médicos	\$ 119.230,00
Droguerías	\$ 43.970,00	Editorial (libros y revistas)	\$ 20.300,00
Farmacias	\$ 64.430,00	Entidades financieras de consumo	\$ 52.560,00
Gabinete de contactología	\$ 17.810,00	Estudios contables, jurídicos y/o profesionales	\$ 43.970,00
Hierbas medicinales (Herboristería)	\$ 17.810,00	Guarderías	\$ 22.670,00
Hilanderías y Fabricas de tejidos (Con ventas)	\$ 17.810,00	Hogares geriátricos	\$ 83.520,00
Joyería y/o relojerías		Institutos de belleza	\$ 20.300,00
a) Venta	\$ 28.700,00	Institutos de Enseñanza	\$ 38.190,00
b) Talles	\$ 17.810,00	Inyectatorios	\$ 17.810,00
Lencería	\$ 17.810,00	Laboratorios	\$ 41.700,00
Marroquinería	\$ 17.810,00	Oficina comercial / mutuales	\$ 17.810,00
Mecánica Dental	\$ 20.300,00	Periodísticas: (Empresas y/o agencias)	\$ 22.670,00
Mercerías: (Surtido de art. de costura, manualidades, lencería, ropa de bebe)	\$ 20.300,00	Representante de casas establecidas fuera del municipio	
Metales Preciosos (compra y venta)	\$ 29.910,00	a) con deposito	\$ 22.670,00
Perfumerías	\$ 29.910,00	b) sin deposito	\$ 17.810,00
Regalería	\$ 17.810,00	Revistas	
Salón de belleza	\$ 22.670,00	a) Agencias y/o firmas distribuidoras	\$ 30.560,00
Sastrerías	\$ 17.810,00	b) Ventas únicamente	\$ 17.810,00
Servicios corporales (Pedicuros, masajistas, enfermeros y/u otros)	\$ 17.810,00	13. OFICIOS Y SERVICIOS VARIOS	
Talabartería (Venta de artículos)	\$ 17.810,00	Acopiadores	
Tiendas (roperías e indumentaria en general)	\$ 22.670,00	a) de cereales	\$ 322.160,00
9. GASTRONOMÍA		b) de vidrios, metales cartones papeles plásticos, y otros	\$ 63.250,00
Banquetes (Alquiler salón, vajillas y/o servicios)	\$ 42.940,00	c) de miel	\$ 126.290,00
Banquetes Ambulantes		Acumuladores	
a) Servicios para empresas locales por eventos	\$ 59.630,00	a) fábrica y venta	\$ 47.770,00
b) Servicio para empresas foráneas por evento	\$ 81.060,00	Afiladores	\$ 28.700,00
Café, Chocolate, Caramelos		Alfarería fabrica y venta	\$ 17.810,00
a) Fabrica y Venta	\$ 28.700,00	Anhídrido Carbónico / oxigeno (industrial y comercial)	\$ 17.810,00
b) Deposito al por mayor	\$ 21.410,00	Aserraderos (Deposito, venta, carbón, leña y/o madera)	\$ 22.670,00
c) Venta exclusiva al menudeo	\$ 21.410,00	Caballerizas	\$ 17.810,00
Carro de Panchos		Carpinterías	
a) Ventas de panchos, hamburguesas, choripanes en la vía pública	\$ 29.910,00	a) Taller	\$ 17.810,00
b) Venta de panchos (kiosco)	\$ 17.810,00	b) Con fabrica y venta de muebles	\$ 29.910,00
Bares (Expendio de bebidas)	\$ 22.670,00	Cerrajerías (Taller y venta)	\$ 17.810,00
Bares Ambulantes y/o Carritos (con ocupación de la vía pública)	\$ 22.670,00	Cinematógrafos	\$ 17.810,00
Cafetería	\$ 17.810,00	Comisiones (Consignaciones y representaciones)	\$ 17.810,00
		Contratistas Rurales	\$ 43.970,00
		Cromados, niquelados y nacarados	\$ 17.810,00
		Cuchillería: Fabrica / venta	\$ 17.810,00
		Empresas de decoración	\$ 22.670,00
		Exposiciones y/o muestras (Permanentes y/o transitorias)	\$ 17.810,00
		Filmaciones: Servicios de filmación	\$ 42.940,00

Fotografía: Estudio de fotos		Emisoras Radiales	\$ 21.270,00
a) Con venta de artículos afines	\$ 20.300,00	Locutorios telefónicos	\$ 29.910,00
b) Sin venta de artículos afines	\$ 17.810,00	a) Por cabina telefónica	\$ 7.060,00
Gas Envasado	\$ 22.670,00	Servicio de telefonía	
Gasistas	\$ 17.810,00	a) telefonía móvil: (con venta de equipos)	\$ 280.340,00
Instalación y mantenimiento de aire acondicionado	\$ 17.810,00	b) telefonía fija	\$ 645.180,00
Máquinas de Escribir, tejer coser, calcular y otros		c) servicio no contemplados	\$ 17.810,00
a) Venta	\$ 17.810,00	Proveedor de Servicio de Internet	\$ 171.840,00
b) Taller de reparaciones	\$ 17.810,00	Servicio de mantenimiento de redes eléctricas	\$ 393.640,00
Mudanzas y/o fletes (transporte)	\$ 17.810,00	Servicio de provisión de energía eléctrica	\$ 868.320,00
Parapsicología / control mental / tarot y otros	\$ 68.020,00	Servicio de TV por cable	\$ 171.840,00
Peluquerías	\$ 22.670,00	Servicio de vigilancia	\$ 22.670,00
Planes p/adquisición de automotores,		Telefonía y afines (reparación y venta)	\$ 22.670,00
art. Del hogar y/u otros	\$ 29.910,00	16. TRANSPORTE	
Plomeros	\$ 17.810,00	Transporte aéreo de pasajeros y cargas	
Promotores de ventas domiciliarias		(agencias y/o firmas)	\$ 83.520,00
a) por día y por persona	\$ 20.300,00	Transporte de carga interna	\$ 11.910,00
b) de cosméticos y perfumería	\$ 17.810,00	Transporte de cargas (terrestre)	\$ 34.520,00
Publicidad: Agencias o firmas	\$ 47.770,00	Transporte de escolares (por vehículo y por mes)	\$ 22.670,00
Recolección de residuos fabriles		Transporte de turismo (provincial, nacional e	
a) 1 viaje mensual	\$ 63.250,00	internacional) agencias	\$ 29.910,00
b) 2 viajes mensuales	\$ 113.720,00	Transporte Fúnebre	\$ 34.520,00
c) 3 viajes mensuales	\$ 159.280,00	Transporte urbano de pasajeros: por mes	\$ 17.810,00
d) 4 viajes mensuales	\$ 202.250,00	Trencitos infantiles o similares (por día)	\$ 13.080,00
e) 5 viajes mensuales	\$ 240.190,00	17. VARIOS - ARTICULOS VARIOS	
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaje		Alquiler de exhibidores en terminal de ómnibus	\$ 15.590,00
Rematadores	\$ 22.670,00	Alquiler de ropa y venta de ropa para disfraces	\$ 20.300,00
Reparación de lavarropas	\$ 10.750,00	Artículos de Antigüedades (venta)	\$ 17.810,00
Serigrafía	\$ 17.810,00	Artículos de Goma y Plástico	\$ 17.810,00
Servicio de audio	\$ 30.960,00	Artículos de Hogar	\$ 22.670,00
Servicio de Grúa	\$ 35.750,00	Artículos de Jardín (Venta)	\$ 17.810,00
Servicio de iluminación	\$ 30.960,00	Barracas	\$ 35.750,00
Servicio de Limpieza y desinfección	\$ 17.810,00	Bazares	\$ 17.810,00
Servicio de publicidad móvil	\$ 17.810,00	Calzados en General	
Servicio de Rapipago/pago fácil/cobro		a) Venta únicamente	\$ 21.410,00
express y/o similares)	\$ 71.430,00	b) Taller de compostura	\$ 17.810,00
Servicio delivery	\$ 17.810,00	Correo	\$ 43.970,00
Servicio General de Mantenimiento	\$ 35.750,00	Cotillón (venta)	\$ 17.810,00
Servicios de audio e iluminación	\$ 47.770,00	Cuadros (Taller de armado y ventas)	\$ 17.810,00
Sodería (fabrica y distribución)	\$ 17.810,00	curtiembres/ cueros	\$ 17.810,00
Taller textil / costuras	\$ 17.810,00	Distribuidoras (por mes)	\$ 20.300,00
Tapicerías	\$ 17.810,00	Envases de plástico, papel y otros	\$ 17.810,00
Tatuajes	\$ 17.810,00	Fibras: Fabricas de cartón, de chapa y de papel	\$ 53.620,00
Techos impermeabilizantes y reparaciones	\$ 17.810,00	Florerías: con venta de flores y plantas	\$ 17.810,00
Tintorerías	\$ 17.810,00	Forrajes: Venta y/o depósitos	\$ 17.810,00
Vidrios y espejos (venta con o sin colocación)	\$ 17.810,00	Fotocopias	\$ 17.810,00
14. SUPERMERCADO - DESPENSA - KIOSCO - CARNICERÍA - VERDULERIA		Grasas: (Fabrica de)	\$ 17.810,00
Almacén (venta de productos alimenticios)	\$ 22.670,00	Imprenta	\$ 28.700,00
Artículos de Limpieza	\$ 17.810,00	Industrias en General	\$ 178.890,00
Autoservicios (excluido carnicerías,		Inflamables: Depósitos	\$ 56.140,00
panaderías y verdulerías)	\$ 45.300,00	Informes: (Comerciales, gestorías y/o agencias)	\$ 22.670,00
Bebidas en General (Ventas)	\$ 17.810,00	Juguetería	\$ 17.810,00
Carnicerías	\$ 29.910,00	Lanas (venta)	\$ 17.810,00
a) venta de carne envasada	\$ 17.810,00	Lavadero de ropas en general	\$ 17.810,00
b) carne, sus preparados y derivados - embutidos	\$ 22.670,00	Librería / Papelería	\$ 22.670,00
Embutidos y fiambres		Locales de quiniela / loterías y afines	\$ 22.670,00
a) Elaboración propia y ventas	\$ 17.810,00	Locales de Tiro al blanco	\$ 17.810,00
b) Venta exclusivamente	\$ 13.080,00	Loneras	\$ 17.810,00
Fiambrerías	\$ 17.810,00	Macetas y Piletas (Fabrica)	\$ 17.810,00
Kiosco con venta de golosinas, galletitas y cigarrillos	\$ 13.230,00	Mimbreras	\$ 17.810,00
Leche: Venta	\$ 17.810,00	Muebles (Ventas)	\$ 66.700,00
Maxi kioscos	\$ 35.750,00	Objetos y artículos de culto	\$ 17.810,00
Panaderías		Ómnibus (por desinfección de cada uno)	\$ 17.810,00
a) Pan y facturas (venta)	\$ 22.670,00	Pañaleras: (Ventas)	\$ 22.670,00
b) Masas y confituras (ventas)	\$ 17.810,00	Peloteros	\$ 17.810,00
c) Distribución de pan y/o anexos en vehículos	\$ 22.670,00	Pelucas: Ventas	\$ 17.810,00
Pescados: (ventas)	\$ 17.810,00	Placas para nichos y accesorios (ventas)	\$ 107.400,00
Productos lácteos (venta exclusivamente)	\$ 17.810,00	Plantas de reciclaje	\$ 29.910,00
Sandwicherías: (fabrica y ventas)	\$ 17.810,00	Plantas Purificadoras	\$ 17.810,00
Supermercados	\$ 101.330,00	Plásticos y bolsas de polietileno (fabrica y venta)	\$ 29.910,00
Trozaderos de pollo	\$ 17.810,00	Pompas fúnebres (casas velatorios y/o empresas)	\$ 56.140,00
Venta al por mayor de productos alimenticios	\$ 51.320,00	Propiedades, Terrenos (ventas,	
Verdulerías y Fruterías	\$ 17.810,00	operaciones hipotecarias)	\$ 42.940,00
Vinos (Fraccionadoras, ventas y depósitos)	\$ 17.810,00	Ropa de cuero (fabricación y venta)	\$ 22.670,00
15. TELEFONÍA – EMISORAS – SERVICIO DE INTERNET		Ropa y accesorios para bebe	\$ 17.810,00

Rubros no tarifados	
a) Monotributistas hasta categoría F	\$ 17.810,00
b) Monotributistas desde Categoría G hasta K	\$ 35.750,00
c) Responsables Inscriptos o no comprendidos en a) y b)	\$ 83.520,00
Sanitarios (ventas exclusivas)	\$ 20.300,00
Venta de alarmas y artículos de seguridad	\$ 22.670,00
Video club (alquiler y venta de películas c/alquiler de reproductor)	\$ 17.810,00
18. VETERINARIA - AGRICULTURA - GANADERÍA	
Alimentos balanceados (ventas)	\$ 17.810,00
Animales domésticos (venta y crianza)	\$ 17.810,00
Aves	
a) Criaderos evisceradores y venta	\$ 17.810,00
b) Venta de las mismas y sus derivados	\$ 17.810,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de pieles)	\$ 21.410,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de alimentos)	\$ 21.410,00
Establecimientos de desinfección (de frutas y hortalizas)	\$ 112.160,00
Ferias de Ganado	\$ 178.890,00
Frigoríficos	
a) Faenamiento de vacunos	\$ 441.360,00
b) Faenamiento de porcinos y lanares	\$ 112.160,00
c) Faenamiento de aves y otros	\$ 112.160,00
Harinas o similares (Depósitos)	\$ 17.810,00
Hortícolas y Agrícolas: Deposito	\$ 17.810,00
Implementos agrícolas: Ventas en general	\$ 35.750,00
Miel: Producción, extracción y venta	\$ 20.300,00
Moliendas (de cereales en general)	\$ 35.750,00
Peleterías: con ventas y /o taller	\$ 22.670,00
Peluquería canina	\$ 17.810,00
Sumillerías: (hortalizas, flores y otras)	\$ 17.810,00
Venta de agroquímicos e insumos agropecuarios	\$ 101.330,00
Veterinarias (con venta de artículos)	\$ 29.910,00
Viveros	\$ 17.810,00
En los rubros Comercios de la presente Ordenanza, para aquellos que trabajen con anexos, los mismos abonaran el 35 % de lo tarifado para cada rubro en especial.	
CAPITULO III	
INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIO EN MATADERO ANALISIS Y CERTIFI- CADOS BROMATOLOGICOS	
Art. 7º: Las tasas por servicios análisis veterinarios y/o inspecciones a los productos introducidos al Municipio, establecidos en el Libro II, Títulos V y VII del Código Tributario Municipal se harán efectivas de acuerdo a las siguientes escalas:	
a) Por res vacuna.	\$ 174,37
b) Por porcino mayor de 50 kg	\$ 139,48
c) Por ovino mayor de 10 kilos	\$ 139,48
d) Por lechón de hasta 50 kilos	\$ 139,48
e) Por corderito o cabrito	\$ 139,48
f) Por ave de corral o pescado	\$ 104,61
g) Análisis de leche, gaseosa y/o soda.	\$ 6.177,94
h) Por análisis Triquinosis.	\$ 6.795,72
Art. 8: Los derechos de inspección veterinaria y faenamiento disponga o no, la comuna de las comodidades necesarias para tal fin, serán de la siguiente forma:	
a) Por cada animal vacuno	\$ 34.522,39
b) Por cada animal lanar	\$ 8.892,14
c) Por cada animal porcino:	\$ 15.081,74
d) Por cada lechón (Incluye análisis de triquinosis)	\$ 8.892,14
1) Queda terminantemente prohibida la venta de carne que no haya sido faenada en el matadero municipal de la comuna o en lugares autorizados por esta.	
2) Los abastecedores locales que deseen introducir al municipio carnes faenadas en otras jurisdicciones que no sea la Municipalidad, deberán accredi- tar la procedencia de las carnes, presentando la correspondiente certificación sanitaria.	
3) En caso de que no se acredite el origen de la carne introducida, la misma será decomisada. La presentación de la certificación sanitaria, implicará la inspección de la/s res/es por parte de la comuna debiéndose abonar la tarifa correspondiente.	
4) La comprobación del faenamiento clandestino será comunicada de in- mediato a la autoridad policial, sin perjuicio de la incautación por parte de la comuna de las carnes en cuestión, la cual una vez comprobado su buen estado	

de conservación, para el consumo, podrá por Resolución Comunal, destinarse a instituciones de bien público.	
5) Todo animal destinado al consumo deberá ser encerrado para su des- baste, como mínimo doce horas antes de su faenamiento.	
También será obligatorio el estacionamiento del animal faenado de un plazo no menor de diez horas antes de ser librado a la venta.	
6) Los horarios de encierre y entrega del animal faenado serán dispuesto por la comuna mediante resolución.	
7) El veterinario o encargado municipal rechazará todo animal que no esté en las condiciones exigidas por la Ley de Policía Sanitaria o la Ordenanza Mu- nicipal sobre la materia, en lo que a su juicio no fuera apta para su consumo. Así mismo efectuará decomisos, parciales o totales de los animales sacrificados y rechazará cualquier otra que pudiera perjudicar por su estado el resto, de la hacienda destinada al consumo.	
8) El pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo será exigible por la Comuna al momento de producirse el hecho imponible.	
CAPÍTULO IV	
DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS	
Art. 9º: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal se abonará por cada animal ingresado y comercializado, la cantidad de: 0, 5%.	
CAPITULO V	
CEMENTERIO	
Art. 10º: Los derechos establecidos en el libro II Titulo X del Código Tributario Municipal se abonarán de acuerdo a las siguientes escalas:	
a) Por inhumación y exhumación de restos y traslados:	\$ 17.800,00
b) Por reducción a urnas. y/o cambios de ataúd:	\$ 22.720,00
Art. 11º: INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS:	
a) Con residencia en la Provincia de San Luis.	\$ 22.720,00
b) Con residencia de otras provincias.	\$ 43.270,00
Art. 12º: DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES	
a cargo de la empresa	\$ 31.850,00
Art. 13º: ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Por derecho de uso en alquiler de nichos y urnas.	
NICHOS	
a) Por un año	\$ 59.710,00
b) Por cinco años	\$ 241.900,00
c) Por diez años	\$ 483.730,00
d) Por veinte años	\$ 806.210,00
URNAS:	
a) Por dos años.	\$ 59.710,00
b) Por diez años	\$ 241.900,00
c) Por veinte años	\$ 483.730,00
Art. 14º: OBLIGATORIO DEL PAGO ANUAL O MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO	
Mausoleos por mes	\$ 5.050,00
Nichos por mes	\$ 3.380,00
Panteones o galerías por mes	\$ 5.050,00
Art. 15º: DERECHOS DE USO DE TIERRA:	
a) Derechos de uso de tierra para construcción de nicheras y/o mausoleos por /m2 por 25 años	\$ 166.650,00
b) Derechos de uso de tierra por inhumación de un cadáver por /m2 por 25 años	\$ 86.490,00
Art. 16º: SERVICIOS DENTRO DEL CEMENTERIO	
a) Traslado de cadáveres dentro del cementerio	\$ 29.220,00
b) Traslado de cadáveres a otros cementerios	\$ 43.270,00
c) Apertura de nicho	\$ 28.370,00
d) Cierre de nichos incluido mano de obra y material	\$ 47.770,00
Art. 17º: CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO:	
Todas las construcciones que se realicen en el cementerio estarán sujetas a las inspecciones que pueda realizar personal municipal a tal efecto. En caso de no ajustarse a las disposiciones impuestas por la Comuna en cuanto a la forma en que deben hacerse las construcciones de Nichos. Mausoleos, Urnas, etc., la Municipalidad podrá ordenar la demolición de la construcción, corriendo por cuenta del propietario los gastos que demanden los trabajos realizados. Las líneas para las construcciones en el cementerio serán dadas por la comuna de acuerdo a la ubicación del terreno que será utilizado para hacer los trabajos de construcción.	
Art. 18º: DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIO:	
a) Alineación	\$ 17.810,00
b) Aprobación de planos por metro cuadrado	\$ 6.470,00
Art. 19º: DERECHO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	
Por el uso del depósito municipal y por cada periodo de 30 días, se cobrarán	\$ 10.840,00
Art. 20º: La inhumación de cadáveres en tierra, de personas carentes de	

recursos (con certificación oficial) o desconocidas, será gratuita, incluyendo la ocupación del terreno o nicho municipal por el término de dos años, vencido el cual, la Municipalidad podrá disponer del mismo.

Art. 21º: El velatorio de personas carentes de todo recurso podrá efectuarse en el velatorio del cementerio sin cargo.

Art. 22º: El incumplimiento de la Pompa Fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de \$37.810,00

Art. 23º: Las renovaciones de concesiones por el uso de tierra podrán efectuarse por familiares de hasta segundo grado de parentesco.

Art. 24º: Las reparaciones y pinturas de nichos y/o panteones abonaran sellado de actuación administrativa para su autorización.

Art. 25º: Cuando se encuentren en mora los derechos de arrendamiento de nichos previstos en el artículo 15, la Municipalidad notificará, emplazándolo a regularizar dicha situación dentro de los sesenta días posteriores a la notificación, informándole en esta, que en caso de no proceder al pago de la deuda existente procederá vencido dicho término a la desocupación del nicho, trasladando al osario común los restos respectivos.

Art. 26º: Las concesiones de terreno que se habilitan en la Necrópolis se efectuarán conforme a los planos catastrales respectivos.

Art. 27º: La concesión de los lotes en la Necrópolis se efectuará por riguroso orden de presentación, a razón de un solo lote por cada adjudicatario.

Art. 28º: En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en cada nicho, en caso de menores de cinco años se podrá autorizar la colocación de dos cadáveres en el mismo nicho y urnas, previo pago de un derecho fijo de \$12.600,00 más la renovación elegida según lo estipulado en el artículo N° 15.

CAPITULO VI
PUBLICIDAD y PROPAGANDA

Art. 29º: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponderables valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros)	\$ 12.030,00
b) Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros)	\$ 12.030,00
c) Letreros salientes (marquesinas, toldos o similares)	\$ 18.300,00
d) Avisos salientes (marquesinas, toldos o similares)	\$ 22.170,00
e) Avisos en tótem	\$ 26.610,00
f) Avisos en sala de espectáculos	\$ 12.030,00
g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes , baldíos	\$ 12.030,00
Hechos imponderables valorizados en otra magnitud	
h) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, motos	\$ 5.700,00
i) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, automotores	\$ 12.030,00
j) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, furgón o camioneta	\$ 29.720,00
k) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, semis	\$ 44.290,00
l) Murales, por cada 10 unidades de afiches	\$ 9.470,00
m) Calcos de tarjetas de crédito por unidad	\$ 4.440,00
n) Avisos proyectados por unidad	\$ 30.960,00
o) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos televisados por función	\$ 29.720,00
p) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos no televisados por función	\$ 12.030,00
q) Banderas, estandartes, gallardas. Etc., por unidad	\$ 12.030,00
r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por cada 50 unidades	\$ 59.440,00
s) Pasacalles por unidad	\$ 12.030,00
t) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles u otras, por unidad	\$ 9.470,00
u) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 44.900,00
v) Publicidad móvil, por año	\$ 145.410,00
w) Avisos en folletos de cines, teatros, u otros por cada 500 unidades	\$ 18.300,00
x) Publicidad oral por unidad y por día	\$ 5.700,00
x) Campañas publicitarias, por día (con stand)	\$ 29.720,00
z) Volantes por cada 1000 unidades o fracción	\$ 20.890,00
aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en	

los incisos anteriores \$ 15.180,00

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); en caso de ser animados o con efectos de Animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, etc., y a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

CAPITULO VII
DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DELINEACION

Art. 30º: Para todas las obras se requiere permiso comunal para su construcción, se abonará un derecho cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, sin perjuicio de los ajustes definitivos que efectuará la comuna al terminar la obra, en los casos que correspondiere.

Todo solicitante deberá presentar declaración del valor de la construcción que ejecutará. -

Art. 31º: El presente derecho esta dado para los casos de construcciones de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de las ya existentes, y de acuerdo a los metros cuadrados de superficie cubierta o semi-cubierta o el valor de la obra según los casos.

Estos de conformidad con las categorías establecidas en la presente Ordenanza. -

Art. 32º: Las inspecciones que solicitaren a propiedades existentes, cualquiera sea su índole, Pagarán. \$20.590,00

Art. 33º: A los efectos de calcular la superficie para el pago de los derechos, se computará en las mismas: las galerías, patios cubiertos, porches, piletas y se considerarán las longitudes entre los perímetros exteriores de los muros perimetrales interiores al predio y los medianeros a sus ejes. Cuando los muros interiores sean existentes no se tendrán en cuenta a los efectos de su liquidación. -

Art. 34º: Previo al otorgamiento de la inspección final, se procederá al reajuste de los derechos correspondientes, se hubiere producido variantes en el proyecto que modifique la categoría declarada. En las obras públicas de cualquier índole, de infraestructura o viales se reajustarán los valores al precio final resultante de la obra, atento a las certificaciones producidas. -

Art. 35º: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en distintas categorías, se liquidaran cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada categoría. -

Art. 36º: Si en la estimación del valor de las obras de modificación, a los efectos del pago de los derechos, el valor declarado por el propietario difiere del establecido por la comuna, el derecho será abonado en base al monto mayor. -

CASOS DE DESESTIMIENTO

Art. 37º: Cuando una solicitud del permiso fuera desestimada, se liquidará el 30% del derecho que correspondiere como derecho de oficina si en la actualización se registrara el incumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso. En caso contrario, no se liquidará dicho porcentaje. Se considera como propósito de disentiimiento, la falta de comparencia del propietario, profesionales o empresas, si la hubiere, a la citación por carta certificada o cedula. - La no devolución de los documentos observados, en él termino de treinta días corridos y la falta de pago de los derechos dentro del plazo fijado en el presente capitulo. -

Cuando el interesado reanude el trámite del expediente sin modificar el proyecto y hubiere abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50% de ellos, que se acreditaran al importe de la construcción. -

Art. 38º: Todo permiso de edificación se considerará vencido, si dentro del plazo de un año no se ha comenzado la obra a contar desde la fecha del pago de los derechos, pasado el cual deberá solicitarse nuevamente el permiso y abonarse por segunda vez los derechos. -

Si una obra estuviera suspendida en su ejecución dentro de un plazo de hasta un año, podrá solicitarse una prórroga por seis meses más, vencidos el cual se lo declarara caduco, debiendo tramitar nuevo permiso. -

LIQUIDACION DE DERECHOS

Art. 39º: En conceptos de derechos de construcción para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará el uno por ciento del valor estimado de la obra. Si la obra tuviera monto de contratación se respetará el valor del contrato, siempre que no sea inferior a los parámetros fijados en este capítulo.

Art. 40º: La estimación del valor de las obras a los efectos del artículo anterior, se tomará teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado: Superficie cubierta:

A) Categoría Primera:		e) Inspección y renovación anual de habilitación comercial		\$ 30.260,00
Vivienda (Por M2)		f) Cambio de vehículo, rubro		\$ 7.730,00
Industria (Por M2)		g) Instalar vidrieras, toldos, carteles o anuncios luminosos que requieran estructura y que por sus dimensiones o aspectos afectan a la estética		\$ 12.360,00
Comercio (Salones P/M2))		Técnica:		
Entidades Públicas (M2)		h) Derecho de conexión de gas natural: por el permiso para la rotura de vereda se abonará		\$ 26.610,00
Tinglados.(M2)		i) Abrir vías públicas por cada cien metros		\$ 20.730,00
B) Categoría Segunda: Galpones		j) Ocupación de la calzada en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción		\$ 66.840,00
1) Con estructuras de madera, cerrado con chapas de hierro o similares, con o sin vidrios, por metro cuadrado de superficie cubierta, se abonara por m2		k) Ocupación de la vereda en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción		\$ 33.500,00
2) Con estructuras de hierro, cerrado con chapas de hierro o similares, por metro cuadrado de superficie cubierta		l) Apertura de calzada en forma precaria para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros		\$ 66.840,00
3) Con estructuras de hierro, cerrado con muros de fábrica, por Metro cuadrado de superficie cubierta un valor por m2		m) Reparación de calzada en calles pavimentadas para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros por mt2		\$ 56.890,00
A) Categoría Tercera: Construcciones Industriales		n) Colocación de postes, columnas, para redes eléctricas, televisión, telefonía y otros, c/u		\$ 40.650,00
1. Depósitos En General, Fabricas, El M²		o) Derechos de oficina referidos a la construcción de obras: de servicios públicos o privados por cada cien metros		
2. Sótanos Para Negocios, Fábricas Y Mercados El M²		1) Apertura de pozo para cámara subterránea		\$ 227.210,00
Superficie Semicubierta:		2) Aviso de obra: Por efectuar demoliciones		\$ 90.610,00
A) Categoría Primera:		Rentas Varias:		
Vivienda (Por M2)		p) Para inscripción de amueblados		\$ 41.970,00
Industria (Por M2)		q) Certificación Libre Deuda		\$ 4.900,00
Comercio (Salones P/M2))		r) Derecho de licitaciones		
Entidades Públicas (M2)		1) Publica: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo		
Tinglados (M2)		2) Privada: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo		
Art. 41º. LINEAS Y NIVELES: La línea comunal de edificación o de cordón-vereda, con o sin permiso de Construcción será señalada por la comuna a solicitud del interesado y / o Constructor previo pago de un derecho de \$9.470,00		Art. 46º: DERECHO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Por los derechos de inspección de instalación eléctrica, en casa nuevas de familias, conexiones o ampliaciones de las instalaciones eléctricas, deberá solicitarse el permiso correspondiente, por lo cual se abonará \$23.690,00		
Por ratificación, fijación y rectificación de niveles \$9.470.00		Art. 47º: LIBROS, LIBRETAS Y CARNETS. Por la provisión y / u otorgamientos de libros, libretas, carnets, abonaran una tasa de:		
Art. 42º VISACION DE PLANOS: En conceptos de visación de planos para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará:		a) Por cada libreta de sanidad en general, de inspección y / o habilitación.		\$ 22.750,00
a) Planos de obra		b) Por la actualización anual de cada libreta de sanidad.		\$ 15.990,00
1) Por visación de planos y aprobación previa por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra y/u obra nueva. Se abonará		c) Por cada libreta de sanidad de todo el personal industrial, a cargo de la patronal por operario por año		\$ 19.330,00
a) Superficie cubierta		d) Por cada carnet de natatorio municipal		\$ 26.090,00
b) Superficie Semicubierta		e) Por renovación de cada carnet de natatorio municipal		\$ 19.640,00
2) Por visación de planos y aprobación definitiva por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra, obra nueva o existente. Se abonará		f) Por duplicado en caso de pérdida, rotura, etc.		\$ 19.640,00
a) Superficie cubierta		g) Multa por controversia (libreta sanitaria)		\$ 70.050,00
b) Superficie Semicubierta		CAPITULO IX		
3) Por cada copia de plano aprobado de inmueble		RENTAS DIVERSAS		
b) Planos de mensura		Art.48º: USO Y ALQUILER DE MAQUINAS MUNICIPALES ACARREO DE AGUA		
1) Por aprobación de plano de mensura, subdivisión, unificación y redistribución		Acarreo de agua		
2) Loteo y subdivisión de terrenos por cada uno		1) Zonas urbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/o consumo Domiciliario dentro de la zona urbana del ejido municipal por viaje \$ 22.720,00		
Art. 43º: Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:		2) Zonas Suburbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/ o consumo Domiciliario fuera de la zona urbana del ejido municipal, se cobrará un adicional de \$2.060,00 por Km, que el vehículo recorra en su ida y vuelta.		
a) Certificaciones:		b) Alquiler de máquinas		
Por solicitud de información de inmuebles se abonará		1) Alquiler de la pala frontal y motoniveladora (desde que sale del corralón Municipal).		
b) Empadronamiento provisorio:		a) Por hora		50 lts.
Por empadronamiento provisorio por registro de boleto de compra-venta		b) Por día		450 lts.
c) Inscripción de Títulos:		2) Alquiler de Camión/ Tractor (desde que sale del corralón)		30 lts
Por inscripción de títulos de dominio o transferencia de los mismos, por cada finca		3) Fumigación fabril (por hora)		\$ 31.640,00
d) Empadronamiento de oficio:		4) Escenario (alquiler por modulo y por día).		\$ 23.540,00
Por empadronamiento de oficio		5) Alquiler de compactador Neumático por día.		60 lts.
INSCRIPCION Y / O TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES		6) Niveladora de arrastre sin tractor por hora		60 lts.
Art. 44º: En concepto de inscripción y / o transferencia de propiedades se abonarán los siguientes derechos: Por la inscripción y / o transferencia de propiedades en el catastro municipal, se abonará un porcentaje del 1,5 por mil del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuere mayor.		7) Hidroelevadora por hora		25 lts
CAPITULO VIII		8) Acarreo de escombros y usos personales por viaje		30 lts
TASAS Y DERECHOS DE OFICINA		Art.49º: CHAPAS DE IDENTIFICACION:		
Art.45º: Las tasas establecidas en él título XIV del Código Tributario Municipal, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:		De identificación de perros \$ 10.840,00		
Agua y cloacas:		Art.50º: CARNET DE CONDUCTORES DE AUTOMOTORES:		
a) Solicitud de Matrícula		Por la provisión de carnet de conducir por tres (3) años se abonará:		
b) Construcción		CLASE A		
c) Venta de Agua m3		A1: Ciclomotores, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos Hasta 50 cc		\$ 7.950,00
Comercio:		A2: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 50 CC. Hasta 150 CC. y los comprendidos en A1		\$ 8.430,00
d) Inicio de actividad Comercial, cese de actividad comercial, cambio de domicilio				

A3: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 150 CC. Hasta 300 CC. y los comprendidos en A1 y A2	\$ 10.940,00
A4: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de más de 300 CC. y los comprendidos en A1, A2 y A3	\$ 12.130,00
CLASE B	
B: Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 kilogramos de peso o Casa rodante	\$ 12.280,00
B1: Automóviles, camionetas y casas rodantes de hasta 3500 kilogramos de Peso total sin acoplado	\$ 14.250,00
B2: Automóviles y camionetas de hasta 3500 kilogramos de peso con un acoplado De hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante no motorizada y los autorizados en B1	\$ 16.160,00
CLASE C	
Camionetas y camiones sin acoplados hasta 15.000 kilogramos de peso total y los comprendidos en clase B	\$ 17.160,00
CLASE D	
D1: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de hasta 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase B1	\$ 19.920,00
D2: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de más de 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase D1, B y C	\$ 20.250,00
D3: Vehículos automotores del servicio de urgencias, emergencia y similares	\$ 20.550,00
CLASE E	
E1: Camiones articulados o con acoplados y Sustancias Peligrosas y los Comprendidos en la clase B y C	\$ 21.570,00
E2: Maquinaria especial no agrícola	\$ 22.670,00
CLASE F	
Automotores adaptados especialmente para discapacitados	\$ 13.180,00
CLASE G	
G1: Tractores Agrícolas	\$ 24.300,00
G2: Maquinaria especial agrícola	\$ 26.090,00
Art. 51º) Por la visación anual a la que se refiere el artículo anterior y por inscripción al registro de motocicletas y cuatriciclo	\$ 7.950,00
Art. 52) Por permiso especial para conducir:	
a) s/Ordenanza de transito vigente	\$ 11.740,00
b) SIN CARGO: El que se otorgara con un plazo de diez días, mientras se provee el carnet definitivo, siempre que la solicitud obre en la Municipalidad.	
c) POR DUPLICADO: En caso de pérdida, rotura, etc.	\$ 15.180,00
d) Provisión de cupón de conducir por un año	\$ 12.360,00
e) Para personas mayores de 65 años y/o con permisos especiales que se otorgan el carnet por el término de un año	\$ 12.360,00
Art.53º: DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BASCULA Y CORRALON:	
Los derechos de carga y descarga, bascula y corralón municipal, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas	
Y por cada operación se abonará:	
a) Vehículos automotores sin acoplados	\$ 2.590,00
b) Vehículos automotores con acoplados	\$ 2.990,00
c) Por pesadas de carros y camión, cada una	\$ 4.440,00
Art.54º: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES:	
En cada contrato celebrado por el alquiler de locales de Estación, Terminal de ómnibus se determinará:	
a) Los destinados a boleterías y / u oficinas de transportes de colectivos pasajeros abonarán por mes en concepto de alquiler por cada local	\$ 53.090,00
b) Los locales para negocios se adjudicarán por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	\$ 106.190,00
c) El local destinado a comedor / restaurante se adjudicará por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	\$ 318.590,00
d) El consumo de energía eléctrica particular correrá en todos los casos por la cuenta del adjudicatario	
Art.55º: VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICIDAD MUNICIPAL:	
Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones:	
Código de forestación, Código Tributario Municipal, Presupuesto General, Código Urbanístico, Copias de Ordenanzas y Decretos, no especificados anteriormente, por hoja o folio, cada una	\$ 650,00
Art.56º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS A LOS DERECHOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FORESTAL (Ordenanza N° 771/94)	
a) Por la extracción definitiva o con fines de traslado de especies vegetales, realizada por el vecino	\$ 53.120,00
b) Multas por acciones prohibidas en plazas, parques,	

plazoletas, ramblas, veredas y jardines (Articulo 16 Ordenanza N° 771/94)	\$ 67.190,00
c) Multas por acciones prohibidas contra el arbolado urbano, por lesión en la anatomía y fisiología, y por extracción definitiva o para traslado de las especies vegetales (Artículo 15,17, 18, 30 y 31 Ordenanza N° 771/ 94)	\$ 67.190,00
d) Infracciones sobre la correcta colocación y cuidado del arbolado urbano. (Artículo 34 Ordenanza N° 771/94)	\$ 67.190,00
e) Multas por el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 34. (Artículo 35 Ordenanza N° 771/94)	\$ 53.090,00
f) Por alteración inducida con cualquier medio, que con premeditación quisiera acabar con la vida de una especie vegetal del arbolado urbano. (Art. 42 Ordenanza N° 771/94)	\$ 99.160,00
Art.57º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS AL DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO	
Estos trabajos serán diferenciados en dos tipos, con sus respetivas tarifas, las cuales serán aplicadas por M2 (metro cuadrado) como unidad de medida.	
1) Desmalezado (corresponde al servicio de corte de pequeñas malezas con maquinarias livianas)	\$ 870,00
2) Limpieza (corresponde al servicio de limpieza de los terrenos baldíos, donde no se usen herramientas de gran porte como camiones y/o pala cargadora, motoniveladora y otros)	\$ 1.350,00
Al servicio de limpieza de los terrenos baldíos donde se utilicen las herramientas de gran porte referidas anteriormente, se agregará lo estipulado para alquiler de la maquina correspondiente establecida en la presente Ordenanza.	
CAPITULO X	
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS	
Art. 58º: Por la ocupación o uso de espacios públicos, en las formas y condiciones que establezcan las reglamentaciones y conforme las autorizaciones o permisos que se hubieren concedido, se abonará:	
a) Con toldos, marquesinas y/o elementos decorativos, por m2 y por año	\$ 7.060,00
b) Con mesas, sillas o similares, y bancos, por unidad y año:	
1) Mesas c/u	\$ 41.630,00
2) Bancos C/U	\$ 19.460,00
3) Bicicleteros	\$ 19.460,00
c) Con mercaderías en exposición, y por año	\$ 41.630,00
d) Con máquinas expendedoras de bebidas, golosinas comestibles, etc., por unidad y por año	\$ 101.770,00
e) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, y otros por unidad y por año	\$ 41.630,00
f) Con puestos, stands y/o kioscos, incluidos sus escaparates, por día	\$ 343.440,00
g) Con cables para la transmisión de señales de televisión, por abonado o conexión por mes	\$ 2.590,00
h) Con cables para la transmisión de señal de Internet por mes por abonado	\$ 1.270,00
i) Con postes, contrapostes, puntales y de refuerzos o sostenes, por unidad y por año o fracción	\$ 4.240,00
j) Con sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por m2 y por año o fracción	\$ 20.730,00
k) Con volquetes, por unidad y por año o fracción	\$ 32.870,00
l) Con cables, conductos o cañerías, por metro lineal y por año o fracción	\$ 1.740,00
Todos Derechos de Ocupación o uso de Espacio Públicos no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.	
Art. 59º: Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán en un solo pago con vencimiento según el cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo.	
CAPITULO XI	
TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES	
Art. 60º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y Estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, trasmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:	
a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:	
1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:	

por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de un millón quinientos sesenta y cinco mil ciento treinta (\$ 1.565.130,00), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de pesos dos millones ciento veintisiete mil novecientos diez (\$ 2.127.910,00) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2025, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitivos, computándose los mismos por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

e) Para las multas previstas en el Art. Nº 4 de la Ordenanza Nº 1992-R01-1996, establézcase un valor de pesos seiscientos veintisiete mil ochenta (\$ 627.080,00) a pesos dos millones noventa mil doscientos (\$ 2.090.200,00).

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES DE MULTAS

Art. 61º: Fijase la UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) en el valor de un (1) litro de nafta PREMIUM YPF A.C.A. Villa Mercedes, valor que se actualizará de manera mensual y por Decreto del D.E.M.-

Art 62º: El valor de la multa se determina en UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) y se abonara su equivalente en dinero al momento de hacerse efectiva el pago de la misma. Las multas serán determinadas en la ordenanza complementaria desde un mínimo de VEINTE (20) UMM hasta un máximo de CINCO MIL (5000) UMM. Se consideran como agravantes los casos en que las responsabilidades recaigan sobre el propietario. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá una escala que incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excusos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UMM SEGÚN LA Ordenanza Nº 13-R14-HCD-2009

CAPITULO XIII

REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGON SIMPLE Y CORDON CUNETAS

Art. 63º: ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO

Contempla a todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutado por administración municipal. Los frentistas podrán pagar la tarifa que le corresponda en:

a) Un solo pago (contado)

b) Financiado en un número determinado de cuotas mensuales

Art. 64º: INICIO DEL COBRO

La iniciación del cobro de las tarifas se hará en forma obligatoria, a partir de:

a) Para las cuerdas donde se haya ejecutado el pavimento: a partir de los treinta días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

b) Para las cuerdas que se ejecuten en adelante: a partir de los treinta días corridos contados desde la finalización de los trabajos correspondientes o habilitación de pavimento, en esa cuerda.

c) Cuando voluntariamente algún frentista o grupo de frentistas de una misma cuerda, acuerden con el Municipio el pago anticipado se estipulará la fecha del pago y se programará la ejecución del pavimento frente a sus propiedades.

Art. 65º: VENCIMIENTOS DE PAGOS POR PAVIMENTACION URBANA

Para contribuyentes frentistas

a) Para quienes adopten por el plan de factibilidad de pago a través de cuotas mensuales; el pago de las cuotas respectivas será por mes vencido; los frentistas podrán abonar su cuota hasta el 20 de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

b) Para los jubilados y pensionados que adhieren al plan de pago en cuotas podrán abonar su cuota hasta el último día de cada mes. En caso de ser feriado los días indicados el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

Art. 66º: REGIMEN DE COBRO

Todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a cuerdas pavimentadas, con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutadas por administración municipal desde la publicación de la presente ordenanza, deberá abonar una tarifa en función de los metros cuadrados calculados de los metros de frente por los metros de media calzada.

Art. 67º: VALOR DE LA TARIFA

a) Para calzada de hormigón simple

Vivienda unifamiliar, comercios. Edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista, por el valor de m2 igual a \$ 37.940,00 (pesos treinta y siete mil novecientos cuarenta)

b) Para calzada de pavimento asfáltico

Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista por el valor del m2 igual a \$ 25.280,00 (pesos veinticinco mil doscientos ochenta). -

Art. 68º: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDONES DE HORMIGON ARMADO

El valor a pagar por los frentistas en concepto de ejecución de cordón cuneta será igual a \$18.990,00 (pesos dieciocho mil novecientos noventa) el metro lineal. -

Art. 69º: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDON CUNETAS Y CALZADA DE HORMIGON O PAVIMENTO ASFALTICO

Para cuerdas donde se ejecuten o se hayan ejecutado cordón cuneta y calzada de hormigón o pavimento asfáltico:

La tarifa a pagar por los frentistas estará constituida por la suma de lo que corresponde en concepto de calzada de hormigón o asfáltica, más lo que corresponda en concepto de cordón cuneta. -

Art. 70º: Las deudas al 31-12-2022 serán calculadas al valor actual publicado en la presente ordenanza, y gozarán de una reducción del 50% del valor total de la deuda.

CAPÍTULO XIV

AGUA Y CLOACAS

Art. 71º El régimen tarifario vigente hasta el año 2022 inclusive se aplica sin medición de los consumos de los usuarios, es decir, que funciona como un cargo fijo con consumo ilimitado (canilla libre). Este régimen tarifario no tiene incentivos para racionalizar el uso del agua, dado que no puede hacer uso de la política de precios con ese fin. El cuadro tarifario se basa en un antiguo criterio de consumo presunto en función de la superficie del terreno, superficie cubierta y zona de ubicación del inmueble. De esta forma, estas variables actúan como un indicador del nivel de ingreso del usuario y su capacidad de pago, por lo que este sistema origina ineficiencia al cobrar a algunos usuarios mayores o menores tarifas que los costos asignados a la provisión del servicio.

En la actualidad, el servicio de agua potable y cloacas produce déficit para el municipio. Por consiguiente, se debe lograr el autofinanciamiento a través de la generación de recursos conjuntamente con la prestación de un servicio de calidad, además de la realización (desde el municipio) de campañas de concientización por el cuidado y conservación del vital líquido.

A falta de medición precisa, le empresa prestadora del servicio, cobrará una tarifa fija según determinados parámetros a aquellos contribuyentes que aún no tengan colocado los medidores. Si el consumo fuera menor o mayor a los que supuestamente les correspondiera, siempre se pagará lo mismo. La consecuencia será un fuerte estímulo a sobre gastar el agua, no importa cuánto, porque siempre se pagaría el mismo importe. Por tal motivo y a la espera de la colocación gradual los medidores se establecen los siguientes sistemas de cobro:

Art. 72º RÉGIMEN TARIFARIO

1. Régimen de Cobro por tarifa Plana

Aquellos contribuyentes que no tengan colocado el caudalímetro, se registrarán por el siguiente cuadro tarifario:

a) Valor del metro cuadrado de terreno:	\$ 1,3509
b) Valor del metro cuadrado cubierto:	\$ 13.5055
c) Se adiciona un valor fijo según la zona en la que se encuentre ubicado el inmueble:	
Valor por Zona	
1	\$ 2.450,00

2 \$ 2.310,00
3 \$ 2.290,00
4 \$ 2.150,00
5 \$ 2.130,00

d) El servicio de Cloacas se calcula en un 30% del monto total de Servicio de agua.

e) Los valores no incluyen IVA.

f) El servicio de franqueo es de \$840,00.

Implementación de Medidores

Los sistemas tarifarios se deberán basar en los volúmenes efectivamente afectados o consumidos. Las tarifas deben reflejar el costo social y económico, penalizando el uso irracional del agua, especialmente en lugares donde es escasa y su costo de oportunidad es alto. Esto permite el acceso a servicios eficientes y a precios adecuados al poder adquisitivo de la mayoría de la población. En la actualidad y como ocurre en muchas ciudades del país, las tarifas dependen únicamente del tamaño de la propiedad y no del consumo; no ocurre lo mismo en otros lugares de la provincia ni provincias vecinas, donde se paga el agua según lo que se consuma.

A través del desarrollo de la propuesta, se propone en el corto y mediano plazo la puesta en marcha del plan de instalación de medidores de agua.

Por lo que, la colocación de medidores permitirá evitar el sobre consumo derivado de la aplicación de una tarifa plana. Se ha comprobado que la instalación de medidores y el cobro en función del volumen de consumo reducen este hasta un 40%.

Es importante establecer el derecho a pagar efectivamente lo consumido, estableciendo una factura que sea simple de leer y entender por parte del usuario.

Con el sistema medido, el consumo medio para todo contribuyente será de 36 metros cúbicos, o el equivalente a decir 1200 litros por día. El consumo excedente se abonará en forma diferenciada.

El sistema de tarifa a través de los medidores, generará la equidad en cuanto al abono de la misma, ya que el contribuyente solo pagará por el consumo realizado, premiando e incentivando el uso racional del agua evitando su derroche.

2. Régimen de Cobro por MEDIDORES

a) El valor de los 36 metros cúbicos (36.000 litros) mensuales para todo contribuyente será de \$4.740,00 + IVA. Esta tarifa refleja los costos de operación, mantenimiento y amortización de los servicios y una retribución razonable para el administrador en el contexto de una administración eficiente.

b) Aquellos contribuyentes que, una vez instalado el medidor, excedan el consumo establecido, abonarán por cada metro cúbico adicional según el siguiente cuadro tarifario:

36 a 60 m3	más de 60 m3
\$ 263.10	\$ 526.29

c) Los valores adicionales de metros cúbicos no incluyen IVA

d) El valor de la cloaca es estipula en \$1.045.90 + IVA

e) Franqueo: \$840.00

Art. 73º: Los derechos de agua y cloacas se abonarán de acuerdo con los siguientes aranceles:

Conexión de Agua	\$ 24.790,00
Conexión de Cloacas	\$ 46.550,00

* Estos valores NO incluyen materiales ni apertura y/o reparación de calles.

b) Agua para construcción

Galpones y Tinglados	\$ 520,00
Tinglados para Industria	\$ 950,00
Edificios en Gral. Construcciones hormigón, mampostería etc.	
a) Viviendas (m2)	\$ 870,00
b) Comercios (m2)	\$ 1.350,00
c) Plantas Fabriles	\$ 3.480,00

CAPITULO XV

DESGRAVACIONES

Art. 74º: Las propiedades inmuebles en esquina y los inmuebles cuyo frente y contra frente de a una calle municipal, es decir que generen tasa por Servicios Generales por ambos límites, se desgravará en un 30% la cantidad de los metros de frente del inmueble, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.

b) No utilizar el frente para otra unidad habitacional o local, con función independiente.

c) En el caso de los inmuebles con dos frentes a calle municipal, el largo del inmueble no podrá superar los 60 metros de distancia, se entiende por largo la distancia entre ambos frentes.

d) Los terrenos baldíos no gozarán de la desgravación del presente artículo.

e) Ningún contribuyente pagará por menos metros lineales de frente que lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

f) El presente artículo se implementará por Declaración Jurada y a pedido por parte del interesado y la verificación de los requisitos estará a cargo de la

Dirección de Rentas Municipal.

g) La no declaración espontánea de la modificación en la situación en algunos de los requisitos anteriormente citados, hace pasible al contribuyente de la pérdida de la desgravación, más un recargo equivalente al 50% de la tasa básica general multiplicado por 12 meses retroactivos.

Art. 75º El pago anual de las tasas municipales, tendrá un descuento del 30% del total a pagar, y la fecha de vencimiento es el último día hábil del mes de marzo del año correspondiente al periodo que es objeto del pago. El pago semestral tendrá un descuento del 20% del total a pagar, con primer vencimiento el último día hábil del mes de marzo para las tasas del primer semestre, y con vencimiento el último día de agosto para las tasas del segundo semestre. Abonando la boleta antes del primer vencimiento, obtendrá el premio al buen contribuyente, con un descuento del 10%. Aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus tributos, podrán adherirse al servicio de Débito Automático, obteniendo un 30% de descuento en la boleta mensual. Los descuentos no son acumulativos.

Art. 76º: Los jubilados y pensionados gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales, comercio y pavimento cumpliendo los requisitos exigidos en la Ordenanza Tributaria Anual y de acuerdo al siguiente régimen:

a) Gozará de una desgravación correspondiente al 50% por todo concepto, los que tengan un ingreso menor o igual a una jubilación, Pensión Nacional y/o Provincial mínima.

b) Gozará de una desgravación correspondiente al 30% por todo concepto, a los que tengan un ingreso superior a la jubilación mínima y hasta un 50% más de esta.

c) Derogado.

Art. 77º: Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales y obras sanitarias del 100 %, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 78º: Las personas con capacidades diferentes gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales del 50%, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 79º: Están exentos de los pagos de derecho y sellado de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones, efectuar el 50% de descuento de los tributos de tasas y servicios, obras sanitarias, pavimentos y carnet de conducir a todos los agentes municipales de planta permanente.

Art. 80º: Estarán exentos del pago por Renovación de Habilitación Comercial Anual aquellos contribuyentes que hayan hecho cumplimiento de su obligación de pago en las tasas generadas por su actividad comercial en forma mensual, respetando los vencimientos establecidos en las mismas.

Art. 81º: FORMAS DE PAGO

Para todas las tasas, contribuciones y mejoras que no tengan determinado un plan de pago específico rige el siguiente:

a) Pago contado 20% de Descuento

b) 3 Cuotas Sin Interés

c) 6, 12, 18 y 24 cuotas con una tasa de interés del 58% anual

Obras de pavimentación urbana

Los frentistas podrán adherirse a cualquiera de las siguientes formas de pago:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6,12, 24, 36 y 48 cuotas a una tasa de interés del 58% anual

Aprobación de planos de Obra y Derecho de construcción:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Multas de tránsito:

a) Contado: 50% de descuento si la misma es abonada dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la infracción, cumplido este plazo podrá acceder a un 20% de descuento.

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Todos los planes de pago caducaran de pleno derecho por el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas. Todo contribuyente que habiendo accedido a un plan de pago haya incumplido en sus obligaciones podrá solicitar una refinanciación del mismo por una única vez.

La actualización de deudas por tasas, contribuciones y mejoras al 31 de diciembre del 2022 se efectuará conforme a lo establecido por el Título I Capítulo VI del Código Tributario Municipal.

Art. 82º) Se autoriza a todas las oficinas que cobran los servicios, valores monetarios que surgen de la presente Ordenanza y que su cálculo arroje una cifra que por motivos operativos al momento de su efectivizarían de cobro, se redondearan al monto inmediato inferior.

Art. 83º) La presente Ordenanza deroga (en cuanto a precios y tarifas) toda disposición anterior similar o que se oponga a la misma.

Art. 84º) La Presente normativa se actualizará de manera trimestral bajo el siguiente esquema:

a. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Diciembre, enero y Febrero para establecer el coeficiente trimestral_1 que registrá desde el 1º de Abril de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_1)} = (1 + ipc_Dic) * (1 + ipc_Ene) * (1 + ipc_Feb) - 1$$

b. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Marzo, Abril y Mayo para establecer el coeficiente trimestral_2 que registrá desde el 1º de Julio de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_2)} = (1 + ipc_Mar) * (1 + ipc_Abr) * (1 + ipc_May) - 1$$

c. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Junio, Julio y Agosto para establecer el coeficiente trimestral_3 que registrá desde el 1º de Octubre de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_3)} = (1 + ipc_Jun) * (1 + ipc_Jul) * (1 + ipc_Ago) - 1$$

d. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Septiembre, Octubre y Noviembre para establecer el coeficiente trimestral_4 que registrá desde el 1º Enero de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_4)} = (1 + ipc_Sep) * (1 + ipc_Oct) * (1 + ipc_Nov) - 1$$

Art. 85º) Remítase al D.E.M. para su conocimiento, dese al digesto municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 348.750,00 e. y v: 16 Abr.

DECRETO N° 067-MJD-2025.-
Justo Daract, 27 de Marzo de 2025.-

VISTO:

Las ordenanzas y Decretos emitidas por el Honorable Consejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice “Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran.”

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación del siguiente Decreto de acuerdo al visto y considerando por el presente:

-Decreto N° 066-MJD-202523

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese. –

ALFREDO R. DOMÍNGUEZ
Intendente
Sandro J. Sacco
Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 16 Abr.

ASAMBLEAS

VIAL CLUB SAN LUIS - DEPORTIVO Y SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo establecido estatutariamente procedemos a convocar a las asociadas/os a la asamblea general ordinaria que se celebrara el día viernes 25 de abril del 2025 a las 18 hs en la sede social de la entidad cita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. Av. CENTENARIO de la Ciudad de San Luis provincia de San Luis.

ORDEN DEL DIA:
- Elección de dos asambleístas para firmar el acta
- Presentación de balances 2024
- Memorias
- Informe de comisión revisora de cuentas
San Luis, 07 de abril de 2025.

RICARDO ADRIÁN IRASTORZA
Presidente

C: 808 \$ 9.580,00 e: 09 y v: 18 Abr.

VIAL CLUB SAN LUIS - DEPORTIVO Y SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo a lo establecido estatutariamente procedemos a convocar a las asociadas/os a la asamblea general ordinaria que se celebrara el día viernes 25 de abril del 2025 a las 19 hs en la sede social de la entidad cita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. Av. CENTENARIO de la Ciudad de San Luis provincia de San Luis.

ORDEN DEL DIA:

- Elecciones de dos asambleístas para firmar las actas
- Reforma integral del estatuto

RICARDO ADRIÁN IRASTORZA
Presidente
Mauro Enrique Visco
Secretario

C: 809 \$ 9.300,00 e: 09 y v: 18 Abr.

ASOCIACION VECINAL MERCEDES XIII - FE DE ERRATAS
ORDEN DEL DIA
Asamblea General Ordinaria 16 de Abril del corriente:
2) Tratamiento Estado Contable Irregular 2022.-

C: 881 \$ 4.060,00 e: y v: 16 Abr

ASAMBLEA ORDINARIA
Por la presente se convoca a todos los socios del ASOCIACIÓN CIVIL POTRE-RO HOCKEY CLUB L.P.J N° 391/11, para tener participación activa de asamblea ordinaria, el día 12 de mayo del año 2025 a las 17:00Hrs, la misma tendrá ejecución en el polideportivo municipal de Potrero de los Funes. Los temas que integran el orden del día serán los que se mencionan a continuación:

1. Designar a dos socios para la firma del acta asamblearia.
2. Lectura y tratamiento de la RESOLUCIÓN 21, memoria de comisión directiva e informes de revisor de cuentas correspondiente a los ejercicios contables 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
3. Elección de autoridades.

C: 882 \$ 7.900,00 e: y v: 16 Abr

Convocatoria
El Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL DEPORTIVO JUDICIAL legajo de archivo 111/94 convoca a asamblea Gral. ordinaria para el día 09 mayo del corriente año en curso a la hora 11:00 en calle Lavalle extremo sur de esta ciudad para tratar solo siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 01 Elección de 2 asambleístas para firmar el acta
- 02 Presentación de memoria y balance año 2022, 2023 y 2024 e informe de la comisión revisora de cuenta
- 03 Elección de autoridades

FABIÁN ROMERO
Presidente

C: 895 \$ 6.460,00 e y v: 16 Abr.

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS MERLO Ltda.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Sres. Asociados

De acuerdo a los establecido en el Artículo 31 del Estatuto Social, el Consejo de Administración CONVOCA FUERA DE TERMINO (Vencido 30/04/2025) a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el sábado 03 de mayo de 2025 a la hora 14:00, en el salón de la Cooperativa de Provisión de Agua, Obras y Servicios Merlo Ltda., sito en Poeta Agüero 760, Villa de Merlo, San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea
2) Informe por realización de Asamblea fuera de término
3) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 56, cerrado el 31 de diciembre de 2024
4) Consideración del Balance General, Estado de resultados, cuadros anexos, Informe del Auditor e informe del Síndico, del Ejercicio N° 56, cerrado el 31 de diciembre de 2024
5) Informe y propuesta de Actualización del Cuadro Tarifario
6) Elección de 6 consejeros titulares, y 3 suplentes.

Según el Art. 32 del Estatuto Social, luego de transcurrida una (1) hora después de la fijada, de no completarse el quórum, la Asamblea sesionará con el número de Asociados presentes

NOTA: La documentación a tratarse en Asamblea estará disponible a partir del día miércoles 16-04-25 de 7:30 a 13:00 hs para su lectura en la Sede Social; en la página oficial coopaguamerlo.com.ar de la Cooperativa; en la página de Facebook Cooperativa de agua merlo sl – oficial; en el Instagram cooperativa-guamerlo2024 y por WhatsApp oficial N° 2656-407545 se podrá solicitar copia de la misma en formato PDF. No se entregará copia en papel

CONSEJO DE ADMINISTRACION

MARIA BELEN GURRUCHAGA
Presidente

C: 896 \$ 13.780,00 e y v: 16 Abr.

Notificación de Asamblea a los asociados del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS CHACRAS

Fecha: 26/01/2025
Hora: 20 hs
Lugar: sede social

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de asambleístas para firma del acta
2) Tratamiento y aprobación de memoria, balance e informe 2024.

ANGEL RUBEN ZALAZAR
Presidente

C: 897 \$ 5.460,00 e y v: 16 Abr.

ASOCIACIÓN CIVIL ALBERDI CLUB convoca Asamblea Ordinaria el 30/04/2025 a las 19hs en sede social Belgrano 972.

ORDEN DEL DIA

1 Designación de 2 asociados para que firmen el acta
2 Consideración de Memoria, Balance ejercicio finalizado el 31/12/2024 e informe del revisor de cuentas.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes art 17 estatuto social, treinta minutos después de la fijada en la convocatoria

Para obtener copia documentación a tratar comunicarse al celular 2657548178

Presidente Sergio Villegas DNI 17.893.680

SERGIO OMAR VILLEGAS
Presidente

C: 898 \$ 6.580,00 e y v: 16 Abr.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30

de abril de 2025, a las 18,00 horas, a llevarse a cabo en su sede de calle Mitre N° 825 de la ciudad de San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos matriculados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario. -
2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de Sindicatura correspondientes al Ejercicio N° 66, finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3.- Ratificación de los valores de Derecho de Ejercicio y Derecho de Matrícula establecidos por el Consejo Directivo del CPCEPSL según Resolución General N° 20/2024 para el período 01/01/2025 al 31/12/2025, inclusive.
4.- Consideración del Presupuesto para el año 2025.

NOTA: Este llamado a Asamblea General Ordinaria, se realiza en primera convocatoria y en caso de fracasar la misma, se llama a segunda convocatoria para el mismo día y a la hora 19,05 y sesionarán de acuerdo con lo establecido por el Capítulo VI de la Ley de la Provincia N° 5691/04. -.

La documentación a tratarse en la Asamblea se encontrará a disposición de los matriculados en la Sede San Luis y en las Delegaciones, con una antelación de 10 (Diez) días a la realización de la misma.

CONSEJO DIRECTIVO C.P.C.E.P.S.L.

FERNANDO F. MORENO
Presidente

C: 899 \$ 12.220,00 e y v: 16 Abr.

LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-ACTySSL-2025.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “PROVISIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN”.
EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-3210703/25.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 907.572.240,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 907.572,24).-
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3º, Ciudad de San Luis -Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 28 de abril de 2025, a las 10:00 hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 25 de abril de 2025 a las 14:00hs.-
Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasyscon@sanluis.gov.ar

C: 825 SPP e: 11 y v: 16 Abr.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 49-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: “Contratación de SERVICIO DE ASERRADERO, PODA Y DESMALEZADO, solicitado por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA”.-
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10020614/24.
DECRETO DE LLAMADO N° 3089-MHIP-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$559.215.720,00)
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 29 de ABRIL de 2025 a las 10:00 hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistema-compras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del

Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C:850 SPP e: 11 y v: 16 Abr.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 50-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Adquisición de ALIMENTOS Y BEBIDAS, solicitado por la DIRECCION EMERGENCIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO"

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-02060091/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 3555-MDH-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$228.676.800,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones. 29 DE ABRIL de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 871 SPP e. 14 y v: 18 Abr.

COMERCIALES

"NEOM S.A."

Edicto Cambio de Sede Social. Por Reunión de Directorio N° 7 de fecha 22/06/2021 se resolvió cambiar el domicilio de la sede social trasladándolo de la calle 25 de Mayo N° 8 de la ciudad de La Toma, San Luis a la Manzana 7091, Casa 16, Barrio La Ribera, Villa Mercedes, San Luis, sin reforma de estatuto.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 883 \$ 5.500,00 e: y v: 16 Abr.

ROTA S.A. Hace saber que por ACTA N°55 de Asamblea General Ordinaria del 05/11/2024 se procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad, designándose a los mismos Directores con igual asignación de cargos por 3 ejercicios. En el mismo acto se procedió a la aceptación y distribución de los cargos, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Sr. Antonio Domingo, Costanzo DNI N° 93.598.905; Vicepresidente Sr. Ricardo Antonio, Costanzo DNI N° 32.911.510; Director Suplente Sra. María Cristina Queralt DNI N° 14.407.845

San Luis, Villa Mercedes

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 884 \$ 6.700,00 e: v v: 16 Abr

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de ley que los

1) Socio señora NESTOR FABIAN MATIAS EMPARANZA, D.N.I 17.406.972, CUIT 20-17406972-8, argentino, medico, nacido el 26/07/1965, edad 59 años, divorciado, con domicilio en Las Heras 561, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 2) Fecha del instrumento de constitución 27/03/2025. 3) Denominación E' FLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio: Establecer el domicilio legal, Las Heras 561, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por

cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, agricultura, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, Hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Salud; j) Transporte; k) Alimentos y bebidas; l) Textil y Calzado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7) Capital: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$595.000,00) dividido en CINCUENTA Y NUEVE MIL QUIIENTAS (59.500) acciones escriturales ordinarias de PESOS DIEZ (\$ 10,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y es suscrito de la siguiente manera Sr NESTOR FABIAN MATIAS EMPARANZA, suscribe la cantidad de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$595.000,00) dividido en CINCUENTA Y NUEVE MIL QUIIENTAS (59.500) acciones ordinarias escriturales, de diez pesos (\$10,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de La Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sr. NESTOR FABIAN MATIAS EMPARANZA, D.N.I 17.406.972 Administrador Titular y la Sra. PATRICIA FLORENCIA CARMONA D.N.I. 34.060.119, Administrador Suplente, ambos por tiempo indeterminado;

9) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 885 \$ 23.100,00 e: y v: 16 Abr

EDICTO

DESIGNACION DE AUTORIDADES

La empresa PROPLAST SA. inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 42 de Contratos Sociales, Folio 250 N° 26 de fecha 22/07/1987 comunica que por Acta de Directorio N° 114 de fecha 05/04/2017 y por Acta de Asamblea General N° 36 de fecha 20/04/2017, Acta de Directorio N° 115 de fecha 20/04/2017, Acta de Directorio N° 130 de fecha 05/02/2020, Acta de Asamblea Ordinaria N° 40 del 21/02/2020, Acta de Directorio N° 131 de fecha 21/02/2020, Acta de Directorio N° 146 de fecha 06/02/2023, Acta de Asamblea Ordinaria N°43 del 24/02/2023, Acta de Directorio N° 147 de fecha 24/02/2023, Acta de Directorio N° 158 de fecha 25/10/2024, Acta de Asamblea Ordinaria N° 47 del 11/11/2024 y Acta de Directorio N° 159 de fecha 11/11/2024, se designó el nuevo directorio que quedo integrado de la siguiente manera:

Presidente: Diaz Heer, Cristian Eduardo- DNI 8.104.045
Vicepresidente: Diaz Heer, Juan de la Cruz-DNI 23.446.234.
Sindico Titular: Cr. Seveso, Efen Adulfo-DNI 6.309.141.
Sindico Suplente: Cr. Sevezo Zanin, Adolfo Javier-DNI 26.213.950.

C: 886 \$ 10.500.00 e: v y: 16 Abr

EDICTO de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
RAZÓN SOCIAL:- "WP NORTE S.A.S."

SOCIOS:- el señor Gastón Sullivan, documento nacional de identidad Nro. 41.596.942, nacido el 21 de diciembre de 1998, CUIT 20-41596942-3, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en Pringles 20, Merlo, Provincia de San Luis, de estado civil soltero y el señor Pablo Sebastian Wanzo, documento nacional de identidad Nro. 26.213.306, nacido el 25 de diciembre de 1977, CUIT 20-26213306-1, de nacionalidad argentina, de profesión

empresario, con domicilio en Pancanta 1115, Juana Koslay, Provincia de San Luis, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Eugenia Bianchi, DNI N° 22.903.926, declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 39 de la Ley N° 27.349 y deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S).

DOMICILIO LEGAL: el domicilio social se establece en la calle Pringles 20, Merlo, Provincia de San Luis. Podrá por intermedio de su órgano administración trasladar su domicilio y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país y en el extranjero.

OBJETO:- la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta y todo tipo de comercialización de instrumentos, productos de sonido, máquinas, equipos, luces, audio, video, escenografía y computación. Importación y exportación de todo tipo de productos relacionados a la actividad. B) CONSULTORÍA: mediante la realización para terceros por cuenta propia o de terceros de servicios técnicos. C) SERVICIOS: Prestar por cuenta propia o de terceros los servicios de arrendamiento de máquinas, equipos de sonido, audio, video y todo tipo de instrumentales para espectáculos públicos y privados.

Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato, que se relacionen con su objeto, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, realizar uniones transitorias con otras empresas, presentarse en licitaciones para proveer a las instituciones, entre otras facultades mencionadas en el contrato social.

DURACIÓN:- NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Público.-

CAPITAL SOCIAL:- Los socios suscriben el 100% del capital social de \$600.00 (pesos seiscientos mil) de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastón Sullivan suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción.

Sebastián Pablo Wanzo suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:- Administrador titular a Gaston Sullivan, DNI° 41.596.942 y Pablo Sebastian Wanzo, DNI° 26.213.306.

ADMINISTRACION SUPLENTE:- Maria Eugenia Bianchi. DNI N° 22.903.926, de nacionalidad Argentina, nacida el 9/06/1973, con domicilio real en Pancanta 1115, Juana Koslay, San Luis.

CIERRE DEL EJERCICIO:- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

FISCALIZACION: La fiscalización estará a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura.-

El Contrato Social fue realizado el 19 de Febrero de 2025, y sus firmas certificadas en escribanía pública los días 19 de Febrero de 2025 y 27 de Febrero de 2025.

El Anexo I al Contrato Constitutivo fue realizado a los 31 días del mes de marzo 2025 y sus firmas certificadas el día 3 de abril de 2025 y el día 8 de abril de 2025.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 900 \$ 30.140,00 e y v: 16 Abr.

LA EMILIA S.A.S.

En la localidad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 01 días del mes de Abril de 2025, comparecen: el señor BERGA DARIO JAVIER, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 21.005.746, C.U.I.T. N° 20-21005746-4, nacido el 18 de Septiembre de 1969, de 55 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado con LEPORE ANDREA NATALIA D.N.I. N° 25.394.244, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Suipacha N° 1.617, Villa Mercedes, provincia de San Luis y el señor BERGA DANIEL EUGENIO, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 39.797.559, C.U.I.T. N° 20-39797559-3, nacido el 21 de Octubre de 1996, de 28 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil

soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Suipacha N° 1.617, Villa Mercedes, provincia de San Luis y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:

RAZON SOCIAL: LA EMILIA S.A.S.

DOMICILIO: Suipacha N° 1.617, Villa Mercedes, San Luis

DURACION: Noventa y Nueve Años contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en las diversas formas que la ley permita, en cualquier punto del país y /o del extranjero a las siguientes actividades:

1) Agropecuaria: Explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o terceros, cría, recría, invernadas, mestización, cruce de ganados y hacienda, cultivos y forestaciones en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros; explotación de bosques y montes, plantaciones de todo tipo y clases, su compraventa, permutas, locación, depósito y toda otra operación comercial sobre esos bienes y productos. Cultivos de todo tipo, sean granos o pasturas, su acopio y comercialización. Importación, exportación y comercialización de ganado y hacienda y cereales, de cualquier tipo. Asociarse a terceros, tomar representaciones, objetos en consignación y comisiones.

2) Inmobiliarios: Podrá tomar o ceder en arrendamiento campos propios y/o de terceros para la explotación agrícola y/o ganadera en sus diversos tipos. Arrendamiento de bienes inmuebles urbanos propios y/o de terceros.

3) Servicios Agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado, asesoramiento agropecuario, monitoreo, transporte desde y hacia acopios y/u otro tipo de terminal o destino, acondicionamiento y almacenaje de granos, cereales, oleaginosos, semillas y similares. Alquiler y traslado de maquinaria agrícola.

4) Comerciales: Compra-venta, representación, intermediación, importación y exportación de agroquímicos, herbicidas, abonos, plaguicidas, fertilizantes e insumos agroganaderos en general; distribución y transporte de los mismos.

Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$594.000) representado por 5.940 acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BERGA DARIO JAVIER, suscribe la cantidad de 3.030 acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y BERGA DANIEL EUGENIO, suscribe la cantidad de 2.910 acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

INTEGRACION: En efectivo.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador titular a Berga Daniel Eugenio, D.N.I. N°39.797.559 y Administrador suplente a Berga Dario Javier, D.N.I. N°21.005.746. Duran en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Prescinde de sindicatura.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: De fecha 01 de abril de 2025.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 901 \$ 29.500,00 e y v: 16 Abr.

CONSTRUCCIONES & MONTAJES S.A.S.

Por disposición del Registro Público de Comercio se hace saber de la constitución de la sociedad por acciones simplificada. 1) Son socios de la sociedad el Sr. Attar, Ismael Daniel, DNI: 17.249.930, CUIT N° 23-17249930-9, de profesión comerciante, con domicilio en Rawson Norte N° 75 de la localidad de San Luis Capital, Provincia de San Luis, de nacionalidad argentino, nacido el 09/07/1965, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Bastidas, Valeska Alejandra y el Sr. Attar, Ali Farid, DNI: 43.072.528, CUIT N° 23-43072528-9, de profesión comerciante, con domicilio en Rawson Norte N° 75 de la localidad de San Luis Capital, Provincia de San Luis, de nacionalidad argentino, nacida el 13/09/2000 de estado civil soltero 2) La fecha del contrato social es el día 10 de Marzo de 2025 3) Denominación: CONSTRUCCIONES & MONTAJES S.A.S. 4) Domicilio Sede Social: Rawson Norte N° 75, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, produc-

ción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Construcción de edificios residenciales y no residenciales, remodelaciones y obras de agua, gas, cloacas y electricidad; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Montajes industriales e instalaciones eléctricas; (h) Compra Venta de rezagos industriales y de materiales reciclado en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6) Duración: Noventa y nueve años (99) desde su inscripción 7) Capital Social: \$3.000.000,00 compuesto de 100 acciones ordinarias escriturales de \$30.000,00 c/u, el Sr. Attar, Ismael Daniel suscribe sesenta y siete (67) acciones ordinarias escriturales y el Sr. Attar, Ali Farid suscribe treinta y tres (33) acciones ordinarias escriturales 8) Integración: 25% 9) Fiscalización: A cargo de los socios 10) Administración y representación legal: Sr. Attar, Ismael Daniel DNI: 17.249.930; Administrador Suplente: Sra. Attar, Ali Farid, DNI: 43.072.528 11) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 902 \$ 21.900,00 e y v: 16 Abr.

CONARSA S.A.

Art. 10 ley 19.550 – reforma de estatuto

Inscripta en Inscripta el 11 de agosto de 1988 en Registro Público de Comercio con número de Legajo 16.818-N-86. Se hace saber por un día que mediante Acta de Directorio de fecha 15 de enero de 2015, acta de directorio de fecha 18 de Julio de 2024, Acta de Asamblea General de fecha 16 de agosto de 2024, Acta de Directorio del 16 de agosto de 2024 de distribución de cargos, Escritura N° 4 de fecha 14 de enero de 2025 y escritura complementaria N° 40 de fecha 20 de marzo de 2025 en donde: (i) se designaron las siguientes autoridades: Presidente Juan Hugo Gelhorn, Vicepresidente Lorena Vanesa Meschengieser, Director Osvaldo Ruben Gelhorn, Sindico titular Contador Carlos Alberto Martinez y Sindico Suplente Maria Paula Lusich Marinoni, con domicilio especial en 9 de julio 857, Piso 2B, San Luis, San Luis, con mandato por 3 (tres) ejercicios y (ii) se modificó el estatuto, específicamente el Artículo Cuarto en relación con el Capital Social, por lo que se aumentó su capital a la suma de \$24.000.000 y el Artículo Séptimo en relación con la duración del mandato del Directorio y Sindicatura, y se aprobó un nuevo texto ordenado que se transcribe al fin: “ESTATUTO SOCIAL DE “CONARSA SOCIEDAD ANÓNIMA” PRIMERA: La sociedad se denomina “CONARSA SOCIEDAD ANONIMA”. Tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de San Luis, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, domicilios especiales, agencias y cualquier otra clase de representación en cualquier punto del país o del extranjero.- SEGUNDA: La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- TERCERA: la sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: Transformación, producción y elaboración de productos termoplásticos, subproductos y mercaderías relativas a la industria plástica en general, incluyendo la fabricación de contenedores plásticos por inyección; b) COMERCIAL: Importación, exportación, adquisición, enajenación, comisión, mandato, consignación y distribución de productos termoplásticos, mercaderías, productos, maquinarias, repuestos y materias primas relacionadas con la industria plástica, equipamiento e instalación de plantas industriales y puesta en marcha de las mismas; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, licitaciones locales e internacionales; c) SERVICIOS: Organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial, financiera, económica, técnica, y profesional en general.- Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante en forma personal y seguir las respectivas reglamentaciones; d) FINANCIERA: Podrá realizar aporte de capital, financiaciones o créditos en general, con o sin garantía, compra venta, y negociaciones de títulos, acciones, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Fi-

nancieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tienen plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo emitir dentro o fuera de la República Argentina, debentures, títulos, obligaciones, bonos o cualquier otro instrumento, de deuda negociable o no en las bolsas y mercado de valores.- CUARTA: El capital social es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000) representados por VEINTICUATRO MILLONES 12 (\$24.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un PESOS UNO (\$1) valor nominal cada una y un voto por acción.- El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo en las condiciones determinadas por el artículo 188 de la Ley 19.550.15 QUINTA: Las acciones podrán ser nominativas, endosables, o no, y conferir de uno a cinco votos por acción.- Para los casos contemplados en los artículos 244 y 284 de la Ley 19.550 las acciones de voto plural sólo gozarán de un voto por acción.- Los 18 tenedores de acciones tienen derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, debiendo ajustarse en un 20 todo a las normas del artículo 194 de la mencionada Ley.- La transmisibilidad de las acciones se limita conforme a lo establecido en el artículo 214, 2do. Párrafo de la ley 22 19.550. Los accionistas gozarán de derecho de preferencia sobre las acciones que cualquier accionista desee transmitir, s fin de lo cual dicho accionista (Vendedor) deberá comunicar por medio fehaciente al Directorio su decisión, el eventual cesionario, el precio y demás condiciones de la oferta. El directorio trasladará esta información a los restantes accionista por un término de veintiún (21) días corridos, plazo dentro del cual podrán ejercer el derecho de preferencia a prorrata entre los que hicieron uso del mismo. Ejercida la opción, la compra venta quedará perfeccionada. El valor de las acciones a transmitir a quienes ejerzan el derecho de preferencia, será establecido conforme el patrimonio neto de la sociedad según balance ajustado que se realizará al efecto. Si ningún accionista hiciera uso del derecho de preferencia dentro de los noventa (90) días del vencimiento de la opción, el accionista vendedor quedará facultado a transmitir sus acciones al cesionario de conformidad con los términos informados, Cualquier transferencia efectuada fuera de lo estipulado en el presente carecerá de valor y no será reconocida por la sociedad. SEXTA: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado a proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo 193 de la ley 19.550.- SÉPTIMA: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. La asamblea podrá designar Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. Los directores en su primera reunión, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente.- El Directorio funcionará con los dos tercios de sus miembros y resuelve con el voto favorable de sus miembros presentes.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el vicepresidente.- OCTAVA: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley 5965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos, comprar, vender, gravar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas - con o sin Registro - o cualquier otro derecho real, con instituciones bancarias y financieras oficiales, mixtas y privadas, establecer todo tipo de relaciones con amplias facultades o cuanto efecto fuere necesario, ante cualquier Organismo Público Nacional, Provincial o Municipal, del orden administrativo, judicial o legislativo; otorgar a una a más personas los poderes judiciales - Inclusive para querrellar criminalmente - o extrajudiciales con. el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal y firma social será ejercida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.- NOVENA: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazara al primero en caso de ausencia o Impedimento.12 Tiene el alcance de los artículos 284 a 298 de la Ley 19.550. DÉCIMA: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550.- Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatorias sucesivas, se estará a 10 dispuesto en el artículo 237 antes citado.- DECIMO PRIMERA: Rige el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550.- En cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria se constituirá con la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto.- En cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria , se considerará constituida de acuerdo al Art. 244 segundo párrafo, de la Ley 19550.- En todos los casos, las resoluciones serán tomadas como mínimo con el sesenta y cinco por ciento de los votos presentes que puedan emitir votos en la respectiva decisión, incluido el tratamiento de los temas especiales previstos en el art 244, 4º párrafo de

la Ley 19.550.- Si los accionistas actuaren por mandatarios, se deberán tener en cuenta los requisitos y prohibiciones determinadas en el art 239 de la norma indicada.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de ambos por el Director, Director Suplente o Accionista que determine la Asamblea.- DECIMA SEGUNDA: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Organismo de Contralor. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de Reserva Legal. b) La remuneración del Directorio y Órgano de fiscalización, en su caso.- c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones o fondos de reserva facultativos o de previsión, o en cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puesto a disposición de los accionistas.- DECIMA TERCERA: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, y la fiscalización se realizará de acuerdo al art. 9 del Estatuto Social.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 903 \$ 73.100,00 e y v: 16 Abr.

El registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que la señora Andrada Valeria Maribel, D.N.I.: 31.279.540, C.U.I.T. 27-31279540-5 de nacionalidad argentina, nacida el 21 de Julio de 1985, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Comechingones 1093, Ciudad de Juana Koslay provincia de San Luis, estado civil casada en primeras nupcias con Sebastian Daniel Allende Romero D.N.I. 29.426.451 y el señor Tuninetti Ramón Esteban, D.N.I.: 28.491.528, C.U.I.T. 20-28491528-4, argentino, nacido el 09 de Enero de 1982, comerciante, con domicilio real Tacuarí 531, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, estado civil soltero; constituyen una Sociedad por Acciones simplificada, bajo la denominación de Seguro/24 S.A.S. con domicilio en Barrio Matías Mercado, manzana "B" casa 6, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, República Argentina.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y ELECTRONICA y SERVICIO DE LIMPIEZA como así toda otra actividad conexas. Para el cumplimiento de las actividades incluidas en su objeto, la sociedad podrá realizar sin limitaciones, todas las actividades, operaciones y/o transacciones que sean afines al objeto principal, como todos aquellos actos lícitos y negocios legalmente válidos, vinculados directa o indirectamente a tales actividades, sea por cuenta propia o como administradora, gestora, comisionista, fideicomisaria o mandataria, con independencia del lugar en el que se desarrollen tales actividades, con excepción del otorgamiento de garantías a terceros.- CONSULTORÍA: prestación de asesoramiento y capacitación relacionado con la seguridad. VENTA DE OBJETOS PERSONALIZADOS: fabricación, personalización, modificación y venta de para de objetos para regalos empresariales/ institucionales o similares. LICITACIONES: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en el ámbito internación, nacional, provincial o municipal o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. Todas las actividades y cada una de estas actividades, solo podrán ser desplegadas por esta entidad mediante la autorización expresa cuando sea pertinente y/o por vía de profesionales habilitados y matriculados, cuando la actividad y/o el servicio y/o comercio y/o industria y/o explotación así lo requieran.

El Capital autorizado de la sociedad es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) representando por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal cada una de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), y con derecho a un voto por acción, las cuales se encuentran suscriptas e integradas en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) del capital social, debiendo completarse la integración en un plazo máximo de 2 (dos) años. La proporción en que se suscribe el capital social es la siguiente: La señora Andrada Valeria Maribel, suscribe cincuenta (80) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil cada una (10.000), es decir un total de \$800.000 (Pesos ochocientos mil) equivalente al cincuenta por ciento (80%) del capital social y el señor Tuninetti Ramón Esteban suscribe veinte (20) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil cada una (10.000), es decir un total de \$200.000 (Pesos doscientos mil)

equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.
La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la socia Andrada Valeria Maribel, D.N.I.: 31.279.540 quien tendrá el cargo de administrador y representará a la sociedad en todas las operaciones y actos que no sean notoriamente extrañas al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con el mismo. Y administrador suplente al socio Tuninetti Ramón Esteban, D.N.I.: 28.491.528,. Ambos declaran bajo juramento 1) que no se encuentran comprendidos dentro de las incompatibilidades del Art. 264 de la ley 19.550. 2) la accionista el accionista Andrada Valeria Maribel y el accionista Tuninetti Ramón Esteban, constituyen domicilio especial en condición de declaración jurada de administración a los efectos del artículo 256 de la L.G.S. en Barrio Matías Mercado, manzana "B" casa 6, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, República Argentina 3) Ambos presentarán a los efectos del desempeño de su cargo, una garantía equivalente a \$2.968.320,00 (pesos dos millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos veinte con 00/100)
El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-
Fiscalización: a cargo de los socios.
San Luis 20 de marzo de 2025.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 904 \$ 32.740,00 e y v: 16 Abr.

JUDICIALES

MUNICIPALIDAD COMISIONADA DE LA LOCALIDAD DE FRAGA
REFERENCIA DECRETO N° 001-MCF-2025
CEMENTERIO DE FRAGA

En el cumplimiento del DECRETO N° 001-MCF-2025, publicado el 19 de marzo del 2025.

La Municipalidad Comisionada de Fraga, a través del área social, informa a los ciudadanos que se ha detectado la existencia de tumbas y nichos en estado de abandono, las cuales asimismo, poseen deudas impagas por derechos de mantenimiento y conservación.

Por lo tanto, se intima a los familiares y/o responsables de los difuntos inhumados en el Cementerio Municipal de la Localidad a presentarse, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, a fin de regularizar la situación administrativa y abonar las sumas adeudadas.

Vencido dicho plazo sin que se haya verificado el cumplimiento de la obligación, la Municipalidad procederá a disponer de las sepulturas conforme al decreto mencionado.

C: 582 SPP e: 19 Mar y v: 21 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Concarán, San Luis; a cargo del Dr. Moises Benito Fara – Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "BECERRA JULIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP.413942/24)", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto DON JULIO BECERRA; D.N.I N° 6.801.575. bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 27 de marzo de 2.025.-

C: 829 \$ 7.640,00 e: 11 y v: 16 Abr.

Juzgado De Paz de Nogoli de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. María Emilia García, Juez, Secretaria a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "BUSTAMANTE ALEJANDRO CAMPERO Y SEGOVIA MARIA LUISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417002/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Bustamante Alejandro Campero DNI N° 18.692.389 y la Sra. Segovia María Luisa DNI N° 18.692.391, para que en el plazo de (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-
Nogolí, 25 de marzo de 2025.-

C: 830 \$ 8.600,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "CAROSSIA MARIA VIVIANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"

EXpte. N° 413936/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días para que se presenten ante este juzgado, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. CAROSSIA MARIA VIVIANA, D.N.I. N° 22.736.668, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 04 de ABRIL de 2025.-

C: 834 \$ 8.000,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2, con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, Secretaría del autorizante, en autos caratulados: "EXP 425193/24 GARRAZA PEDRO JOSE S/SUCESIÓN AB INTESTATO ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO JOSÉ GARRAZA, D.N.I. N°6.791.537, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 15 de Marzo de 2025.-

C: 836 \$ 7.680,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Hedy Gomez, en los autos caratulados: "GOMEZ RAMON ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 419619/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, herederos y acreedores de RAMÓN ALBERTO GOMEZ, DNI 6.818.104.
San Luis, 4 de Abril de 2025.

C: 837 \$ 8.000,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Juez Provisoria, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "ROSALES JUSTINO Y MARIO ALBERTO ROSALES S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 224702/12, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores del Sr. MARIO ALBERTO ROSALES, DNI N° 14.144.144, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 6 de marzo del 2025.-

C: 838 \$ 7.760,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaría del Autorizante, en autos: EXP 401534/23 "SIMONETTI HUMBERTO CLAUDIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SR. HUMBERTO CLAUDIO SIMONETTI, DNI N° 16.766.134, bajo apercibimiento de Ley.
SECRETARIA, San Luis 22 de NOVIEMBRE de 2024.

C: 839 \$ 6.840,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de ésta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados "GARRO BUSTOS MANUEL Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 37 4515/21 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren herederos y/o acreedores del causante Sr. GARRO JUAN CARLOS D.N.I. N° 6.805.712, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 13 de marzo de 2025.

C: 841 \$ 9.400,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Jueza Provisoria, secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "NIEVAS RAMON HORACIO, GATICA ROSA ARSENIA Y NIEVAS MARIO HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 424965/24, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores

de NIEVAS RAMON HORACIO DNI N° 6.793.010; GATICA ROSA ARSENIA L.C.N° 4.837.450, y NIEVAS MARIO HORACIO DNI N°17.524.343; bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 18 de Marzo de 2025.

C: 843 \$ 8.200,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 4 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Prosecretaría del Autorizante, en autos: EXP 402840/23 "RIGILLO CATALINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. RIGILLO CATALINA, DNI N° 11.901.350.-, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 12 de NOVIEMBRE de 2024

C: 844 \$ 6.520,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la ciudad de Concaran, a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ LA FORTUNA SAN JUAN S.A S/ EXPROPIACIÓN DE URGENCIA" - EXP. 387232/22, cuyo objeto es la expropiación de dos inmuebles ubicado en el departamento Libertador General San Martin, partido San Martin, lugar camino acceso a embalse La Huertita, de propiedad de FORTUNA SAN JUAN S.A CUIT 33712019099, individualizado de la siguiente manera: a) empadronado en la Dirección Provincial de Catastro u Tierras Fiscales con el N°936073, con inscripción de dominio en la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble Matricula: 7- 476- R:6 - A:1, Receptoría San Martin - Parcela 97 del Plano N° 5/--/-21, afectando una superficie de 25 has. 2.467,68 m2.; b) empadronado en la Dirección Provincial de Catastro u Tierras Fiscales con el N°1051780, con inscripción de dominio en la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble Matricula: 7-477 R:6 - A:1 Receptoría San Martin - Parcela 14 del Plano N° 5-15-19, afectando una superficie de 2 has 2.495,92 m2. CITA Y EMPLAZA a la FORTUNA SAN JUAN S.A CUIT 33712019099 y/o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles de autos, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes si dentro de los 15 día subsiguientes a la última publicación no comparecen las partes interesadas a estar a derecho.-
Concarán, San Luis, 14 de marzo de 2025.-

C: 845 SPP e: 11 y v: 21 Abr.

Por disposición de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz Jueza Subrogante, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la primera Circunscripción de la ciudad San Luis, Secretaria a cargo de la autorizante en autos: "LATORRE MARIA FRANCISCA Y OTROS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 189134/10" cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de Don HECTOR GUILLERMO BENITEZ, DNI 7.669.633, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 17 de Marzo de 2025

C: 852 \$ 7.120,00 e: 11 y v: 18 Abr.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, en autos "ORTIZ FRANCISCO JOSE C/EL FARO S.A., LA SOLEDAD S.A. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. 417797/24, en decreto de fecha 20 de Febrero de 2025, ha ordenado citar por edictos a la demandada LA SOLEADA SA (en formación), Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.C.), sobre el inmueble ubicado en Avenida Santos Ortiz Km 783 - Frente a Estación Bellavista, de la Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: La Capital, Padrón N° 890764, Inscripción de Dominio T° 165 (Ley 3236) de Capital, F° 121 - N° 2884, Padrón N° 859587, sin Inscripción de Dominio ambos de Receptoría: Capital, correspondiente al Plano N° 1/406/22, confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Parcela "24" constante de una superficie de UNA HECTAREA SETECIENTAS SESENTA Y SIETE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1 HA. 767,64 M2) con los siguientes límites NORTE: Ruta Nacional N° 7, OESTE: La Soleada S.A. y El Faro S.A., ESTE: Norma Beatriz Belzunce, y SUR: Edda Elvira Cantisani de Blanco, para que dentro del plazo de

QUINCE DIAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensora de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos dos veces en intervalos regulares de treinta días entre una y otra publicación, cada una de la cual se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y en un diario de amplia difusión local, con las enunciaciones de ley. (Art 911 CPC).-
San Luis, 03 de Abril de 2025.-

C: 853 \$ 15.500,00 e: 11 y v: 16 Abr.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 2 - MDE - CIVIL 2 de esta ciudad de San Luis, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 398563/23 PAZ, CLAUDIO DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DON CLAUDIO DANIEL PAZ, D.N.I. N° 12.623.073 por el termino de treinta (30) días para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 28 de Marzo de 2025.-

C: 854 \$ 7.760,00 e: 11 y v: 18 Abr.

EL Juzgado Civil, Comercial Y Minas Nro. 2 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Jueza Subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "ROCHE IRMA AMELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 421741/24, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todo tercero que se considere con derecho en la sucesión de la causante, IRMA AMELIA ROCHE, DOCUMENTO N° 3.707.568.-

C: 857 \$ 7.960,00 e: 11 y v: 18 Abr.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, Juzgado a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres juez subrogante, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez; EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXP. 428533/25 "SEGADÉ MARIA ANGELA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Maria Angela Segade, DNI: 413103 bajo apercibimiento de ley.
San Luis. 8/4/25

C: 861 \$ 7.400,00 e: 11 y v: 18 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ VELAZQUEZ FELIPE FLORENCIO S/ EXPROPIACIÓN" - EXP 385697/22, cuyo objeto es la expropiación de siete inmuebles ubicados en el departamento Juan Martín De Pueyrredón, partido La Capital, lugar Ciudad de San Luis, todos de propiedad de VELAZQUEZ FELIPE FLORENCIO, M.I. 6.809.535, individualizados de la siguiente manera: a) empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el N° 12-853377, con inscripción de dominio en la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble T° 63 LEY 3236 DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON F° 61 N° 20622, afectando una superficie de 300 m2, según plano 01-6-2022. Dicho inmueble posee una superficie total de 300 m2; b) empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el N° 12-853378, con inscripción de dominio en la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble T° 63 LEY 3236 DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON F° 61 N° 20622, afectando una superficie de 300 m2, según plano 01-7-2022. Dicho inmueble posee una superficie total de 300 m2; c) empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el N° 12-853379, con inscripción de dominio en la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble T° 63 LEY 3236 DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON F° 61 N° 20622, afectando una superficie de 300 m2, según plano 01-8-2022. Dicho inmueble posee una superficie total de 300 m2; d) empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el N° 12-853390, con inscripción de dominio en la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble T° 63 LEY 3236 DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON F° 61 N° 20622, afectando una superficie de 336 m2 90 dm2, según plano 01-18-2022. Dicho inmueble posee una superficie total

de 339 m2 91 dm2; e) empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el N° 12-853394, con inscripción de dominio en la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble T° 63 LEY 3236 DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON F° 61 N° 20622, afectando una superficie de 177 m2 30 dm2, según plano 01-56-2022. Dicho inmueble posee una superficie total de 288 m2 53 dm2; f) empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el N° 12-853405, con inscripción de dominio en la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble T° 63 LEY 3236 DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON F° 61 N° 20622, afectando una superficie de 101 m2 87 dm2, según plano 01-59-2022. Dicho inmueble posee una superficie total de 290 m2 33 dm2, CITA Y EMPLAZA a la Sra. VELAZQUEZ FELIPE FLORENCIO, M.I. 6.809.535 y/o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles de autos, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes si dentro de los 15 día subsiguientes a la última publicación no comparecen las partes interesadas a estar a derecho.-
San Luis, 25 de Febrero de 2025.-

C: 862 SPP e: 11 y v: 23 Abr.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 3, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a cargo de Dra. CYNTHIA NATALIA ALCARAZ DIAZ, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 399250/23, "ARIAS RAMON EDUARDO C/ ROGEMAR SACIFYA S/ POSESIÓN", cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a toda persona que se considere con derecho al inmueble individualizado en el Plano de Mensura N° 3/385/22, confeccionado por el Ing. Agrimensor MARIO RAÚL BALMACEDA, Mat. N° 150 C.A.S.L., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 23 (Ley 3236), de Pedernera, Folio 215 Bis, N° 6.149, Titular: ROGEMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, DATOS CATASTRALES: Padrones Número: 17.182, 17.180, 2652, 59.028, todos de la receptoría Mercedes, ubicado en la ciudad de Villa Mercedes, sobre calle INTENDENTE IGNACIO ROLANDO DE OLLOQUI N° 2111, Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, con las siguientes medidas: PARCELA 3: Al Norte: mide A-B 86.58 m, lindando con FIDEICOMISO LOBOS CESIÓN FIDUCIARIA DE INMUEBLES Y RODADOS PARA ADMINISTRACIÓN, Padrón N° 17.181, Receptoría Mercedes, Parcela 1 - MANZANA 1471, PLANO 3-75- 1984. Al Este: mide de F-A 34,81 m, lindando con Calle Intendente Ignacio Rolando de Olloqui. Al Sur: mide de F-E 5,64 m, E-D 78,45 m, de D-C 5,68 m, lindando con Calle Dr. Profesor Tomas Ferrari (cerrada). Al Oeste: C-B mide 34,55 m, lindando con Calle Antonio Esteban Agüero (Cerrada). Lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE 3330,13 M2. - PARCELA 2: Al Norte: mide G-H 5,67 m, de H-I 78,39 m y de I-J 5,63 m, lindando con Calle Dr. Profesor Tomas Ferrari (cerrada). Al Este: mide de N-G 78,60 m, lindando con Calle Intendente Ignacio Rolando de Olloqui. Al Sur: mide N-M 6,64 m, de M-L 78,07 m, y de L-K 5,68 m, lindando con Proyección de Calle Maria L. Keuter de Curchod (cerrada). Al Oeste: K-J mide 78,6 m, lindando con Calle Antonio Esteban Agüero (Cerrada). Lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE 7435,44 M2. -PARCELA 7: Al Norte: mide O-P 5,67 m, de P-Q 78,02 m y de Q-R 5,63 m, lindando con Proyección de Calle Maria L. Keuter de Curchod (cerrada). Al Este: mide de T-O 11,75 m, lindando con Calle Intendente Ignacio Rolando de Olloqui. Al Sur: mide T-S 86 m, lindando con MARTIN BECERRA, PADRON N° 59.031, RECEPTORIA MERCEDES, PARCELA 4 y AMERICA RAMELLA, PADRON N° 59.029, RECEPTORIA MERCEDES, PARCELA 2, PLANO 3-2001-1962. Al Oeste: S-R mide 9,88 m, lindando con Calle Antonio Esteban Agüero (Cerrada). Lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE 1257,85 M2. - bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-
Villa Mercedes, San Luis, 27 de Marzo de 2025.-

C: 874 \$ 22.700,00 e: 14 y v: 16 Abr.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por el Sr. Benado Adam Leonel, N° de pasaporte PA0091850, cuyo consultor ambiental asesor es Ing. Pablo Civalero, Matricula RUCEIA N° 25 para el proyecto del Plan de Aprovechamiento Cambio de Uso de Suelo, ubicado 10 km al noreste de la localidad de Candelaria, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-12020161/15), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación,

Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis. Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 875 \$ 10.220,00 e: 14 y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 01, de ésta Ciudad, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "EXP 408974/23 "TAPIA JORGE HIPOLITO, ROPELLI OSVALDA INES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ROPELLI, OSVALDA INES, DNI 1.410.172, y del Sr: TAPIA, JORGE HIPOLITO, DNI 5.131.684, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 07 de abril de 2025

C: 876 \$ 7.680,00 e: 14 y v: 18 Abr.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo de la Jueza Provisoria Dra. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, Prosecretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "EXP 426812/24 "MOLINA ANA NORA, S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante DOÑA MOLINA ANA NORA D.N.I. N° 8.210.398, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.-
PROSECRETARIA, Ciudad de San Luis, 20 de Marzo de 2025

C: 877 \$ 8.000,00 e: 14 y v: 18 Abr.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: EXP 415149/24: "SILVEYRA ELSA ALBINA, S/SUCESIÓN AB INTESTATO" CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA ALBINA SILVEYRA DNI 5.184.043, bajo apercibimiento de ley.
Concaran, San Luis, 25 de febrero de 2025

C: 878 \$ 8.280,00 e: 14 y v: 18 Abr.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez Subrogante, secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "SEMPERE ROSALINDA NELIDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 419388/24, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de Doña ROSALINDA NELIDA SEMPERE, D.N.I. N° 4.978.316; bajo apercibimiento de ley.
SAN LUIS, 31 DE MARZO DE 2025

C: 880 \$ 7.400,00 e: 14 y v: 18 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados "GALLARDO ALICIA MIRTHA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 417587/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GALLARDO ALICIA MIRTHA D.N.I. N° 11.600.426, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de Ley
San Luis, 21 de Marzo de 2025.

C: 887 \$ 7.600,00 e: 16 y v: 21 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Titular, Secretaria Autorizante Dra. Natalia Hedy Gomez, en los autos caratulados "EXP 380059/22 "LUCERO MONDINO PILAR BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de

treinta días para que se presenten ante este Juzgado, A HEREDEROS Y ACREE-
DORES de la SRA. LUCERO MONDINO PILAR BEATRIZ DNI N° 5.339.722, bajo apercibimiento de Ley". La presente actuación se encuentra firmada digitalmen-
te en Sistema de Gestión Informático por el Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez del Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 1.

C: 888 \$ 7.800 00 e: 16 y v: 21 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Sra. Jueza Provisoria, Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Prosecretaría a cargo del autorizante, en Expediente EXP 423815/24 caratulado: "SANCHEZ OLGA MIRELLI Y JOFRE ANTONIO ELIBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días para que se presenten ante este juzgado, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA MIRELLI SANCHEZ, DNI N° 3.779.199 y, ANTONIO ELIBERTO JOFRÉ DNI N° 6.811.388, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 9 de ABRIL de 2025

C: 889 \$ 8.560,00 e: 16 y v: 21 Abr.

La Dra. Geraldina Ines Ibañez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratu-
lados: "GARAY GREGORIO OMAR S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXP 422484/24", que tramita según las normas del proceso ordinario contra de JOSE MARIA LUCERO, Y/O SUCESORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre el inmueble ubicado en Antigua Ruta Nacional N° 146 S/N° - Carpintería, Partido San Francisco, de la Provincia de San Luis, Departamento: Ayacucho, Padrón N° 982, Inscripción de Dominio T° 52 de Ayacucho, F° 38 - N° 263, de Receptoría: San Francisco, correspondiente al Plano N° 7/105/23, confeccionado por el Agrimensor Gabriel Horacio Perino, Parcela "7" constante de una superficie de TRES HECTAREAS CINCO MIL NOVE-
CIENTOS CUATRO METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (3 HAS. 5.904,24 M2) con los siguientes límites NORTE: José María Lucero, OESTE: José María Lucero, ESTE: Antigua Ruta Nacional N° 146, y SUR: Ana aura Caparros, Marina Liliana Carlini y Zulma Mercedes Romaniello, todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.

C: 890 \$ 10.700,00 e: 16 y v: 18 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 412808/24 "MIRANDA ANDREA VERONICA e/ KARIN CRISTINA BEATRIZ CIVIT Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" cita y emplaza por el término de QUIN-
CE (15) DIAS, a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 24 de Noviembre s/n Nogoli, con inscripción en Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 6 Ley 3236 de Belgrano Folio 24 N° 8.401 , Padrones N° 320.085, 320.086, 320.087, Receptoría Hipólito Irigoyen, con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 08/96/23 como Parcela 24, con una extensión de 1. 589 mts.2, con inscripción en Registro de la Propiedad Inmue-
ble al Tomo 6 Ley 3236 de Belgrano Folio 24 N° 8.401, Padrones N° 320.085, N° 320.086 y N° 320.087, Receptoría Hipólito Irigoyen, Circunscripción Nogolí, Sección 7 Manzana 13, inmueble que se encuentra con los siguientes limites: Norte: Civit Karin Cristina Beatriz, Sur: La Gestora SA Inmo Agrop Mercantil; Este: Civil Karin Cristina Beatriz; y Oeste: Calle 24 de Septiembre, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-
SAN LUIS, 09 de ABRIL de 2025.-

C: 891 \$ 11.900,00 e: 16 y v: 18 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Jueza Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: "TORRES MARCIANO S/SUCESIÓN AB INTESTATO". Se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Marciano Torres DNI N° 6.802.670, fallecido el 23 de Octubre del año 2002 en la ciudad de San Luis, Depto. Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, con domicilio real en San Roque, Chipiscu, Depto. Ayacucho, San Luis, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

San Luis, 11 de abril de 2025.

C: 892 \$ 7.800,00 e: 16 y v: 21 Abr.

EL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA NRO2 VM a cargo de la Dra. LUCERO NATALIA MARIA SOLEDAD (Dra.) - JUEZ/A secretaria del autorizante en autos caratulados EXP 395917/23 "CACERES MARGARITA ROCIO C/ FERNANDEZ LUCAS HERNAN S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" ha dispuesto la publicación del presente edicto a los fines hacer conocer el pedido de supresión de apellido paterno de la adolescente FERNANDEZ CACERES MAGGIE CARINA con DNI N° 54.159.863, mediante edictos en el boletín oficial, una vez por mes en el plazo de dos meses, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C. y C. la resolución que ordena la medida dice: "Villa Mercedes, San Luis, treinta de junio de dos mil veintitrés.... Publíquese el pedido de supresión de apellido paterno de la adolescente FERNANDEZ CACERES MAGGIE CARINA con DNI N° 54.159.863, mediante edictos en el boletín oficial, una vez por mes en el plazo de dos meses, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C. y C.- ..."- FDO DRA LUCERO NATALIA MARIA SOLEDAD, JUEZ.-

Villa Mercedes San Luis 19 de Diciembre de 2023.-

C: 893 \$ 10.300,00 e y v: 16 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez Subrogante Secretaria a cargo de la autorizante, en autos: EXP 407724/23 "HOMOLA ROBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. HOMOLA ROBERTO, (D.N.I. N° 6.857.504), bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 04 de Febrero de 2025.-

C: 894 \$ 7.280,00 e: 16 y v: 21 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carlina Soledad- Jueza, Secretaria a cargo de la autorizante, hace saber que en autos caratulados "ARANCIBIA HUARACHI DAMIANA C/ VALLEE DANIEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 387243/22 cita y emplaza por el termino QUINCE DIAS a los demandados, VALLEE DANIEL C.I: 4.409.754 y/o Matricula Identificatoria N° 93.133.148 y, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. Ello, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. El inmueble se encuentra ubicado en calle Granaderos Puntanos N° 650, de la Localidad de Unión, partido de Fortuna, Departamento Gobernador Dupuy, de esta Provincia de San Luis. Asimismo está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el T° 6 (Ley 3236) de Dupuy, F° 150, N° 1.125, Título A, Padrón 470.374, Receptoría de Unión, nomenclatura catastral de origen corresponde a la Circunscripción de Unión, Sección 1, Manzana 31, Parcela 10, con una superficie total 538,40 m2 según plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 9/56/20, aprobado en fecha 07/08/2020 confeccionado por el Ing. Agrimensor Villegas Hugo Orlando, matricula N° 245 C.A.S.L. El inmueble está compuesto por una superficie de 538,40 m2; las que se encierran dentro de los siguientes limites particulares y actuales: NORTE: con parcela 11 del plano 9/6/79 y 9/16/18 de Tecar S.A. padrón 470.375. ESTE: con calle Juan W. Gez SUR: con calle pública cerrada sin nombre. OESTE: con calle cerrada sin nombre. La resolución judicial que ordena la medida es del 29/09/2023. Fdo. Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza.-

Villa Mercedes, San Luis, 9 de agosto de 2024.-

C: 905 \$ 17.580,00 e: y v: 16 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto, Juez titular del juzgado; Prosecretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "CRUCEÑO PABLO WALTER C/ PANNOCCHIA ROLANDO HORACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXP 363881/20, hace saber la siguiente resolución: "SAN LUIS, 5 de septiembre de 2024. Proveyendo ESCEXT N° 25709067/24 de fecha 3/9/2024 presentado por el Dr. Anglada: Atento lo solicitado, razones invocadas y constancias de autos, TRASLADO DE LA DEMANDA. CITACION DE DEMANDADOS (ART. 910 y 911 del C.P.C.) Téngase por promovido juicio de demanda por POSESION VEINTEAÑAL en contra del Sr. ROLANDO HORACIO PANNOCCHIA, la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.) Consecuentemente, córrase traslado de ella por el término de QUINCE (15) DÍAS, al Sr. ROLANDO HORACIO PANNOCCHIA para que comparezca y la conteste, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse.- La prueba ofrecida en la demanda, téngase presente. Para la citación del demandado con domicilio ignorado y toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho sobre el inmueble perteneciente al departamento Coronel Pringles, circunscripción el Trapiche, provincia de San Luis, individualizado como parcela 229 del plano de mensura N° 2/15/2019, Padrón Poder Judicial San Luis 1314, receptoría SALADILLO, con relación a una fracción de quinientos treinta y un metros cuadrados con 89 cm2 (531,89M2), lindando al noroeste con padrón 1314 a nombre de Rolando Pannochia: Parcela A plano 2/3/86, parcela 2344 plano 2/87/13, comprende el punto 1-5= 13.35 m; al noeste con calle pública sin nombre, comprende el punto 1-2=34.94 m; al sudeste con padrón 1314 a nombre de Rolando Pannochia, parcela A plano 2/3/86 y parcela A plano 2-3-92 parcela 1986 plano 2/86/13, comprende el punto 2-3=19.26 m; al sudoeste con río Riocito, comprende punto 3-4=14.71 m y punto 4-5=18.12m, PUBLIQUENSE EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2º y 3º párrafo del C.P. C) La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. VALERIA BENAVIDEZ, JUEZ SUBROGANTE del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 1". SAN LUIS, 27 de febrero de 2025.-

C: 906 \$ 22.940,00 e: 16 y v: 18 Abr

Dr. Pablo Geremias Ferez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Ciudad de Villa Mercedes (S.L), Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "JOFRE ROSA c/ GARCIA HUMBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA- Expte. N° 326398/18" cita y emplaza por el termino de 15 días al SR. HUMBERTO GARCIA DNI N° 6.634.578 Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO al dominio del inmueble ubicado en calle Edison N° 831, Departamento Pedernera, Receptoría Villa Mercedes, Pcia de San Luis, anotado bajo el Padrón N° 753.687, Nomenclatura de Origen: Mza. 1213, Sección 4, Parcela 5, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 106 de Pedernera, Folio 92, N° 13.028-INS. 2DA, y siendo de una superficie total de 351 m2 identificado como Parcela "26" conforme Plano de Mensura N° 3/233/22, para que comparezcan a autos, a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. (Art. 338, 343 del C.P.CC).-

V. Mercedes (San Luis) 20 de febrero de 2025.-

C: 907 \$ 11.020,00 e: 16 y v: 18 Abr

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, III Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Concarán, provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, secretaria del Autorizante, en autos caratulados "ASENJO JORGE NORBERTO S/SUCESION AB INTESTATO", Exp. 423430/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante JORGE NORBERTO ASENJO, DNI N° 4.563.906, bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 27 de marzo de 2025.-

C: 908 \$ 7.600,00 e: 16 y v: 21 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "CODEGA DANIEL ENRIQUE s/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 427515/25,

cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante DON DANIEL ENRIQUE CODEGA DNI N° 10.833.914 para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 10 de Abril de 2025.-

C: 909 \$ 8.200,00 e: 16 y v: 21 Abr

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concaran, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Secretaria de la Autorizante, en autos “DOLCE MARISOL ELIZABETH C/WASILEWIEZ OSVALDO S/ POSESION”, EXP. 417149/24, cita y emplaza por quince días a WASILEWIEZ OSVALDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el automotor Peugeot 308 Active 1.6N, Sedan 5 puertas, chasis 8AD4C-NFPCDG024576, motor marca Peugeot, motor N° 10DE060003463, Dominio LQV 593. Este automotor está inscripto en el Registro Automotor de Tilisarao Seccional N° 19004, situado en calle San Martin 741, Tilisarao, San Luis. Bajo apercibimiento de Ley.
Concaran, San Luis, 31 de Marzo de 2025.

C: 910 \$ 8.020,00 e: 16 y v: 18 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: CONTRERA NORMA ALICIA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 424598/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña CONTRERA NORMA ALICIA DNI N° 5.446.698, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 09 de Abril de 2025

C: 911 \$ 5.900,00 e: y v: 16 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados EXP 379061/21 “LOS CHAÑARES S.A. S/ POSESIÓN”, cita a toda persona que se considere con derecho al inmueble denominado “La ensenada” en jurisdicción del Partido Rumiguasi, Depto. Belgrano de la Prov. de San Luis ubicado en Ruta Prov. N° 3 Norte, de una superficie de 350 has. 5624.93 m2, identificada como Parcela 1 en el Plano de Mensura Nro. 8/39/22 confeccionado por el Agrimensor Guillermo Aguado, y que corresponde a los siguientes padrones: (i) Padrón 26-470 - Tomo 07 (Ley 3236) de San Luis Belgrano, Folio 381, Nro. 2820, y Tomo 11 (Ley 3236) Belgrano, Folio 362, Nro. 214; (ii) Padrón Nro. 26 - 156 - Tomo 07 (Ley 3236) de Belgrano, Folio 381, Nro. 2820 y Tomo 11 (Ley 3236) Belgrano, Folio 362, Nro. 214; (iii) Padrón Nro. 26-986, Tomo 11 (Ley 3236) Belgrano, Folio 362, Nro. 214, emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147,343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).-
San Luis, 27 de MARZO de 2025

C: 912 \$ 13.940,00 e: 16 y v: 18 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de San Luis, a cargo de la Dra. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, Jueza Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, Prosecretaría del autorizante, en autos EXP 426551/24 “MIRANDA MARTA EDITH S/SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de Miranda Marta Edith, DNI 6.079.923, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 9 de ABRIL de 2025

C: 913 \$ 7.000,00 e: 16 y v: 21 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: MORENO CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO- EXP 414465/24

Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MORENO CARMEN DNI N° 6.483.483, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 19 de Marzo de 2025.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 914 \$ 5.940,00 e: y v: 16 Abr

El Juzgado de Familia y Menores N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ponce Navelino Ana Alejandra, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: “EXP 390111/22 “BALBO GARAY YESICA IVANNA S/ AUTORIZACIÓN JUDICIAL GENERICA (FAMILIA)”, hace saber a la comunidad el pedido de la Sra. YESICA IVANNA BALBO GARAY, DNI. N° 35.767.478 solicitando se autorice la modificación de su nombre “YESICA IVANNA” por “IVANNA” solamente, suprimiendo su primer nombre. Se hace constar que podrá formularse oposición dentro de los QUINCE DIAS hábiles computados desde la última publicación.-
San Luis, 28 de OCTUBRE de 2024

C: 915 \$ 7.220,00 e: y v: 16 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: CAPUERA GILBERTO CRISOTO Y DOMINGUEZ JUANA RITA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 414976/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don CAPUERA GILBERTO CRISOTO DNI 6.811.452 y Doña JUANA RITA DOMINGUEZ L.C. N° 4.975.068, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 18 de marzo de 2025.-

C: 916 \$ 6.420,00 e: y v: 16 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: “MORALES HUGO DAMIAN C/ ALLENDE SILVINA MELISA, OJEDA ANDREA VERONICA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS” EXP 391897/22, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a ALLENDE JUAN PABLO JESUS DNI N° 32.019.372, para que comparezca y conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (artículo 343 del C.P.C. y C.).-
San Luis, 04 de ABRIL de 2025.-

C: 917 \$ 8.460,00 e: 16 y v: 18 Abr

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, Edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Natalia Alcaraz Diaz - Juez Titular, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados “TORRES ROBERTO CANDELARIO, SALDAÑA SUSANA CATALINA Y MUÑOZ SIXTA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 364543/20 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta SRA. SALDAÑA SUSANA CATALINA, DNI 14.438.374. Bajo apercibimiento de Ley.-
Villa Mercedes 19 de Marzo de 2025.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 918 \$ 6.700,00 e: y v: 16 Abr